



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
 - 4 MAYO 2016
 TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE
INVALIDACIÓN QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1161

SANTIAGO, - 4 MAY 2016

VISTO:

La solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, con fecha 25 de junio de 2015, en contra del Decreto N° 78 de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ordenó la expulsión del extranjero en comento del territorio nacional.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto N° 78 de fecha 22 de enero de 2013, ordenó la expulsión del extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO** del territorio nacional por haber sido condenado por el delito de tráfico ilícito de drogas.

Que en efecto, por sentencia de fecha 24 de octubre de 2012 el señor **GUTIERREZ CASTILLO**, en causa RUC 1200285771-3, RIT 2750-2012 seguida ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo, fue condenado a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, por su participación en calidad de autor en el delito de tráfico ilícito de drogas.

2.- Que el extranjero en mención, con fecha 25 de junio de 2015 interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en contra del Decreto N° 78 de 2013, ya singularizado, argumentando en síntesis, que fue condenado por hechos específicos y puntuales, que no pueden considerarse habituales, como exige el artículo 15 N° 2 del DL 1094 de 1975.

3.- Que el 26 de noviembre de 2015, el señor **GUTIERREZ CASTILLO** acompañó nuevos antecedentes a su solicitud de invalidación, consistentes en un contrato de arrendamiento de un local comercial, un certificado de embarazo de doña Oris CARRASCO CHUMACERO, una declaración jurada de la extranjera antes referida, que da cuenta de tener una relación de convivencia con el solicitante y un certificado de nacimiento del menor Jean Pierre GUTIERREZ ARTURO, nieto del recurrente, según sus dichos.

4.- Que el acto administrativo impugnado se fundó en lo informado por Policía Internacional, que comunicó a este Departamento la denuncia del extranjero en mención por el delito de tráfico ilícito de drogas, delito considerado grave por la autoridad migratoria y por el que fue posteriormente condenado a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo por el Juzgado de Garantía de San Bernardo.

5.- Que mediante Oficio Ordinario N° 34214 de fecha 03 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se citó al extranjero en comento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.

Con fecha 03 de agosto de 2015 el señor **GUTIERREZ CASTILLO** acompaña certificado emitido con fecha 17 de agosto de 2015 por Gendarmería de Chile que da cuenta que se encuentra dando cumplimiento a la medida alternativa de libertad vigilada del adulto. No obstante, el referido documento no altera lo decidido en el acto administrativo impugnado, ni le resta validez jurídica.

6.- Que la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública y la salud, lo que genera graves consecuencias sociales que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado y cuya realización, además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social, por lo que no es posible aceptar su permanencia en el territorio nacional.

7.- Que por las razones expuestas, esta autoridad considera que la medida adoptada en contra del recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** la solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, con fecha 25 de junio de 2015, en contra del Decreto N° 78 de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que ordenó la expulsión del extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO** del territorio nacional.

2.- **MANTÉNGASE** a firme el Decreto precitado.

3.- **NOTIFÍQUESE** al extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINUTA N° 2516,

ANT.: Solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero que indica.

MAT.: Propone rechazo de recurso que indica.

SANTIAGO, 23 NOV 2015

A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE: JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

1.- Que por Decreto N° 78 de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se ordenó la expulsión del extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO** del territorio nacional, por haber sido condenado en Chile por el delito de tráfico ilícito de drogas.

En efecto, por sentencia de fecha 24 de octubre de 2012 el señor **GUTIERREZ CASTILLO**, en causa RUC 1200285771-3, RIT 2750-2012 seguida ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo, fue condenado a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo y accesorias legales, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes.

2.- El recurrente, mediante presentación de fecha 25 de junio de 2015 interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, en contra del Decreto N° 78 de 2013 ya singularizado, argumentando en síntesis que fue condenado por hechos específicos y puntuales, que no pueden considerarse habituales, como exige el artículo 15 N° 2 del DL 1094 de 1975.

3.- Que mediante Oficio Ordinario N° 34214 de fecha 03 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se citó al extranjero en comento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19880, sin que éste aportara antecedentes que alteren lo resuelto en el acto administrativo impugnado.

4.- Que el 26 de noviembre de 2015, el señor **GUTIERREZ CASTILLO** acompañó nuevos antecedentes a su solicitud de invalidación, consistentes en un contrato de arrendamiento de un local comercial, un certificado de embarazo de doña Oris CARRASCO CHUMACERO, una declaración jurada de la extranjera antes referida, que da cuenta de tener una relación de convivencia con el solicitante y un certificado de nacimiento del menor Jean Pierre GUTIERREZ ARTURO, nieto del recurrente, según sus dichos

5.- Que la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública y la salud, lo que genera graves consecuencias sociales que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado y cuya realización, además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social, por lo que no es posible aceptar su permanencia en el territorio nacional.

6.- Que por las razones expuestas, se estima que la medida adoptada en contra del recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.

7.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería y D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del interior, se ha estimado pertinente proponer a US., el rechazo de la solicitud de invalidación deducida.

8.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Resolución Exenta en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma, si así lo estimare procedente.

Saluda atentamente a US.,



RODRIGO SAMSOYA DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION

RSD/JOC/JCS
05.02.2016

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- D.E.M.

MINUTA N° 2516 /

ANT.: Solicitud de invalidación interpuesta por el extranjero que indica.

MAT.: Propone rechazo de recurso que indica.

SANTIAGO, 23 NOV 2015

A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE: JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

1.- El Decreto N° 78 de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (que) ordenó la expulsión del extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO** del territorio nacional, por haber sido condenado en Chile por el delito de tráfico ilícito de drogas.

En efecto, por sentencia de fecha 24 de octubre de 2012 el señor **GUTIERREZ CASTILLO**, en causa RUC 1200285771-3, RIT 2750-2012 seguida ante el Juzgado de Garantía de San Bernardo, fue condenado a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo y accesorias legales, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes.

2.- El recurrente, mediante presentación de fecha 25 de junio de 2015 interpuso una solicitud de invalidación, establecida en el artículo 53 de la Ley 19.880, en contra del Decreto N° 78 de 2013 ya singularizado, argumentando en síntesis que fue condenado por hechos específicos y puntuales, que no pueden considerarse habituales, como exige el artículo 15 N° 2 del DL 1094 de 1975.

3.- Que mediante Oficio Ordinario N° 34214 de fecha 03 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se citó al extranjero en comento para los efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19880, sin que éste aportara antecedentes que alteren lo resuelto en el acto administrativo impugnado.

4.- Que la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la seguridad pública y la salud, lo que genera graves consecuencias sociales que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado y cuya realización, además, atenta directamente contra el bienestar común y orden social, por lo que no es posible aceptar su permanencia en el territorio nacional.

5.- Que por las razones expuestas, se estima que la medida adoptada en contra del recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.

6.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería y D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del interior, se ha estimado pertinente proponer a US., el rechazo de la solicitud de invalidación deducida.

7.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Resolución Exenta en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma, si así lo estimare procedente.

Saluda atentamente a US.,



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/GCH/JCS
11.09.2015

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- D.E.M.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

MINUTA DE TRAMITE

DE : Juan C. SOTOMAYOR STEPHENS
PARA : Gabriela Cabellos H.
FECHA ENVIO : 02/12/2015 10:59:41
FECHA IMPRESION : 02 de Diciembre de 2015

OF. CAS

TIPO-DOCTO -----	NUMERO -----	FECHA-DOC -----	ORIGEN -----	OBSERVACION -----
CARTA	153	26/11/2015	CORPORACION DE GUTIERREZ/CASTILLO/WALTE	

TOTAL DE DOCUMENTOS ENVIADOS = 1

Revisar

Proyecto de la
iniciativa recién
luego a Jobireh
en noviembre 2015
si respondemos en este
fuer oportuno que
el proyecto se p
nonto.
sin inconveniente
adjuntar estos
entrevistas..

Loe

OFICIO ORD. N°

ANT.: Su carta de fecha 26 de
noviembre de 2015.

MAT.: Responde lo que indica.

SANTIAGO,

A: SEÑORA(ITA) LIZELOT YÁÑEZ D.
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL METROPOLITANA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
AGUSTINAS N° 1419, SEGUNDO PISO, SANTIAGO,

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Este Departamento de Extranjería y Migración ha tomado conocimiento de vuestra carta del ANT., mediante la cual acompaña nuevos antecedentes para al recurso de invalidación deducido con fecha 25 de junio de 2015, en favor del extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, en contra del Decreto N° 78 de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ordena su expulsión del territorio nacional.

Tengo a bien informar a Ud., que el recurso administrativo en cuestión se encuentra en su etapa final de tramitación, por lo que ya no es posible incorporar los documentos acompañados al expediente sometido a la decisión del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública.

No obstante lo anterior, los nuevos antecedentes presentados no alteran las consideraciones que se han tenido a la vista para resolver la solicitud de invalidación.

Saluda atentamente a Ud.,



NAUCY

Carta N°: 153 /2015
Ref.: DECRETO N° 78-2013 DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR
Mat.: ADJUNTA DOCUMENTOS

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

A : RODRIGO SANDOVAL DOCOING
JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : LIZELOT YÁÑEZ DÍAZ
ABOGADA AUXILIAR
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL METROPOLITANA

PAULINA VERA HENRÍQUEZ
POSTULANTE HABILITADO
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL METROPOLITANA

De nuestra consideración,

Reciba los más cordiales saludos por parte de la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial, organismo cuyo propósito es promover y defender los derechos esenciales de toda persona. En concreción de estos fines, es que nos destinamos a usted.

Me dirijo a usted en representación de don WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°14.725.502-0. Que considerando lo señalado por la Constitución Política de la República de Chile, que en su Art. 19 N° 14 asegura a todas las personas el derecho a presentar peticiones a la autoridad sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes, solicito que **se tengan por acompañados los siguientes documentos al recurso administrativo de Invaldación interpuesto con fecha 25 de junio de 2015** en contra de la resolución N° 78, de fecha 22 de enero de 2013, dictada por Andrés Chadwick Piñera, en su calidad de Ministro del Interior y Seguridad Pública, que ordena la expulsión del territorio nacional de nuestro representado, y que fue notificado con fecha 2 de julio de 2013:

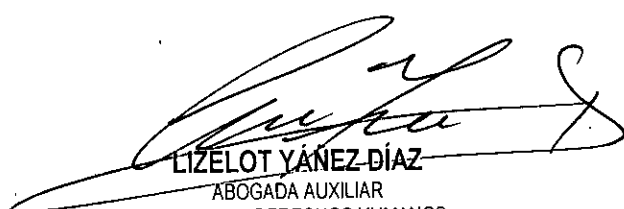
1. Contrato de Arrendamiento de local comercial suscrito por don Walter Gutiérrez Castillo con don Juan Oh Kim, con fecha 25 de octubre de 2015.

2. Certificado de matrona doña Jessica Arqueros que certifica que doña Oris Carrasco Chumacero cursa un embarazo de 17 semanas y dos días, controlada en la Estación Médica de Barrio desde el 7 de octubre de 2015, con fecha 29 de octubre de 2015.
3. Declaración Jurada de doña Oris Carrasco Chumacero que señala tener una relación de convivencia de cuatro años con don Walter Gutiérrez Castillo, que vive junto a él y que se encuentra con 14 semanas de gestación aproximadamente, declaración hecha con fecha 2 de noviembre de 2015.
4. Certificado de nacimiento de Jean Pierre Junior Gutiérrez Arturo, nieto de don Walter Gutiérrez, de nacionalidad chilena.

Estos documentos los presentamos para efectos de acreditar el arraigo de nuestro representado, y el futuro vínculo como padre de su hijo que tendrá nacionalidad chilena, esto para que los tenga como antecedentes favorables al momento de resolver el recurso de Invaldación presentado con fecha 25 de junio de 2015.

Asimismo, solicitamos que cualquier comunicación sea dirigida a nuestro domicilio ubicado en Agustinas 1419, segundo piso, comuna de Santiago, o a al correo derechoshumanos@cajmetro.cl.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su pronta respuesta, se despiden atentamente,


LIZELOT YÁÑEZ-DÍAZ
ABOGADA AUXILIAR
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL


PAULINA VERA HENRÍQUEZ
POSTULANTE HABILITADO
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de Octubre de 2015.

COMPARECEN: El Arrendador, Sr. Juan Oh Kim Rut: 15335679-3, representado en este acto por don Pablo Ehremberg Osorio, abogado, Cédula Nacional de Identidad 14136346-8, por una parte como arrendador y por la otra la Arrendataria, don WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.725.502-0, nacionalidad, Peruana, quien expone que han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

1. PROPIEDAD Y USO.

A.- El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, un local ubicado en calle Romero número 2.931, de la Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago quién lo destinará a Local Comercial., Dicho local cuenta de 2 plantas o pisos, es de una superficie aproximada de 120 metros.

B.- El arrendatario será el único responsable y de su exclusivo costo los gastos que puedan demandar el cumplimiento de disposiciones de la autoridad pública competente, tales como el cumplimiento de normas sanitarias, entre otras, en relación con el giro comercial del local. Patentes municipales y otros.

C.- En el arrendamiento se comprende además los artefactos e instalaciones que en ella se encuentran las que se considera parte integrante del inmueble y del Contrato. El arrendatario declara que recibe el detalle del inmueble en perfecto estado y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo en la misma condición al término del contrato, salvo el desgaste por el tiempo y uso legítimo.

D.- El arrendatario se hace responsable que por un hecho o culpa suya o de sus dependientes, ocupantes o clientes produzcan daño en el local, a los locales vecinos o espacios comunes.

E.- El arrendador no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones o rotura de cañerías fortuitas, efectos de humedad o calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Si por caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

2. RENTA.

La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$ 850.000, (ochocientos cincuenta mil pesos), La que deberá pagarse en forma anticipada dentro de los 05 primeros días de cada

mes en efectivo o mediante cheque a nombre del Arrendatario, dicho documento deberá ser extendido nominativamente y cruzado a nombre de COMERCIAL Juan Oh Kim EIRL, y deberá ser entregado en su oficina, la cual se encuentra ubicada en calle Conferencia N° 166, local 23 de la comuna y ciudad de Santiago.

3. DE LOS REAJUSTES ANUALES

La renta del arrendamiento referida en la cláusula anterior será reajustada en un 5 % anualmente. El primer reajuste regirá a partir del 05 de Octubre del 2016, el segundo el 05 de Octubre del 2017 y así sucesivamente en la forma antedicha.

4. DURACION DEL CONTRATO.

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre de 2015. Su plazo será de 12 meses. No obstante las partes podrán convenir su renovación con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha del término del Contrato, detallando las condiciones de tal renovación. El Arrendatario además, podrá dar término al contrato en cualquier momento, dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación como mínimo. En caso de que el Arrendatario entregue la propiedad antes del plazo indicado, se compromete a cancelar el arriendo de los meses de aviso.

El Arrendador a su vez podrá también poner término al contrato en la misma forma indicada anteriormente o si el Arrendatario no cumple las Obligaciones o infringe las Prohibiciones acordadas en la cláusula N° 2 anterior, o las N° 5 y 6 siguientes.

En caso de no renovarse el presente Contrato o término anticipado de éste de acuerdo a lo establecido anteriormente, el Arrendatario se obliga a mostrar la propiedad en el último mes de arrendamiento a los interesados por lo menos durante una hora al día, la que se determinará en común acuerdo de las Partes.

5. OBLIGACIONES DE PAGO.

El Arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los consumos básicos, (luz agua, aseo, etc), quedando desde ya prohibido cobrar derecho de llaves.

6. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL ARRENDATARIO.

Obligaciones:



- A.- Cancelar el arriendo mensual dentro del plazo acordado en la cláusula N° 2 anterior.
- B.- Conservar la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación manteniendo en buen estado los sistemas de servicios básicos.
- C.- Mantener en buen estado de conservación los elementos que figuran en el inventario.

Prohibiciones:

- A. Subarrendar o ceder a cualquier título el presente Contrato.
- B. Causar molestias a los vecinos: introducir material explosivo, inflamable o de mal olor en la propiedad arrendada.
- C. Destinar el Inmueble a un objeto distinto a lo señalado en la cláusula N° 1
- D. Efectuar repactaciones de deudas con las Empresas abastecedoras de consumos básicos, sin conocimiento expreso del arrendador.
- E. Imputar la Garantía el pago de la renta de arrendamiento y otros pagos, aun tratándose del último mes de arrendamiento.

7. REPARACIONES Y REPOSICIONES.

Serán de cargo del Arrendatario las reparaciones o reposiciones de los sistemas de servicios y terminaciones del Edificio, que sea necesario efectuar derivadas del uso normal o de deterioros casuales incluyendo: Punto de luz, pintura, vidrios, revestimientos, chapas, etc. con materiales y artefactos similares en calidad al original. Deberá mantener en perfecto estado y funcionamiento los enchufes, interruptores y timbres de la red eléctrica, reparándolas o cambiándolas por su cuenta y costo.

El Arrendatario se obliga a llamar directamente al encargado de la mantención de la propiedad que designará el Arrendador para que éste califique y repare cualquier desperfecto y determine la pertinencia del pago. Si corresponde a un desperfecto atribuible al Arrendatario, éste deberá cancelar al encargado de la mantención una tarifa mínima de 0.3 Unidades de Fomento por la visita domiciliaria. Cualquiera reparación que realice el

Arrendatario sin intervención del encargado de la mantención, será de su cuenta, asumiendo las posibles consecuencias que puedan derivarse de una reparación defectuosa.

En caso de producirse anomalías con el encargado de mantención, el Arrendatario se obliga a comunicar por escrito, al arrendador el detalle de la situación producida para la intervención directa del arrendador.

Serán de cargo del Propietario las reparaciones necesarias por desperfectos ocasionados en la estructura general de los sistemas o del edificio y en que no exista negligencia o descuido del Arrendatario.

8. MEJORAS A LA PROPIEDAD.

El Arrendador no está obligado a introducir mejoras a la propiedad arrendada. Toda alienación o transformación que desee efectuar el Arrendatario al inmueble arrendado ya sea en su estructura, sistemas de servicio o terminaciones, deberá ser aprobada por el Arrendador, en cuyo caso acordarán las partes la pertinencia de los gastos que se ocasionen.

9. RESTITUCION DEL INMUEBLE

Al término del contrato de arrendamiento al Arrendatario deberá restituirlo al Arrendador de acuerdo a lo siguiente:

9.1.- El inmueble debe restituirse el día del término del contrato de arrendamiento mediante la desocupación total de la propiedad y entrega de las llaves.

9.2.- Como condición esencial para la entrega de la propiedad al término del presente contrato de arriendo será la entrega al Arrendador los originales de los recibos de pago de los servicios de abastecimiento de eléctrica, teléfono, correspondiente al último mes, debidamente cancelados.

9.3.- Se levantará acta de la entrega del inmueble según lo anterior dejando constancia además del estado de conservación de la propiedad y elementos de inventario mencionados en el contrato indicando su estado con relación a su entrega en el momento de iniciar el contrato de arrendamiento.

9.4.- El solo desalojo material efectuada como se establece en esta cláusula y mientras la restitución no se efectuó en la forma pactada, continuará devengándose Las rentas del arrendamiento.



10. GARANTIA.

A fin de garantizar la conservación del local comercial individualizado previamente en la cláusula primera y conforme al acta de entrega de sus instalaciones y la restitución al mismo en el estado en que esta fue entregada al Arrendatario y en general para responder del fiel cumplimiento de lo estipulado en este contrato, el Arrendatario entrega en garantía en este acto al Arrendador la suma de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) , la que no podrán imputarse al pago de rentas de arrendamiento, que este se obliga a restituir dentro de los sesenta días siguientes al termino del contrato, autorizando al Arrendador para descontar de esta garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del Arrendatario y de las cuentas pendientes de servicios básicos, etc.

Asimismo se deja expresa constancia en este acto que en caso de un eventual incumplimiento del contrato de arrendamiento, esta garantía no será devuelta al arrendatario, teniendo presente como incumplimiento el término anticipado del contrato de arrendamiento por parte del arrendatario, ejemplo el contrato vence en diciembre de 2015, y el arrendatario da termino al contrato en febrero, lo anterior como una sanción al arrendatario.

11. INSPECCIONES.

El Arrendador deberá por lo menos una vez cada seis meses inspeccionar el inmueble para detectar fallas de sistemas o estructuras y cuyas reparaciones son de su responsabilidad.

12. FIJACION DE DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales de justicia correspondiente a su jurisdicción.

13. MULTA EN CASO DE MORA.

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento el arrendatario deberá pagar, a título de multa, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) de la renta pactada, por cada día de atraso en el pago. Si como consecuencia del retraso (más de 20 días), se le encargare a

un abogado la cobranza extrajudicial, el arrendatario deberá pagar además el honorario de esta cobranza, ascendente al 30% de la suma adeudada.

14. CLAUSULA SOBRE MOROSIDAD DEL ARRENDATARIO.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

15. AUTORIZACIONES

En este acto el Arrendatario autoriza al arrendador a cortar los suministros de luz y agua en caso del encontrarse impago un mes de arriendo, Asimismo le dará derecho a la arrendadora clausurar y proceder a la desocupación total del local, enviado los bienes que se encontrasen en su interior a un centro de bodegaje por cuenta y cargo del arrendatario dando por terminado el contrato de arrendamiento.

La desocupación total del local comercial se realizara en presencia de un ministro de fe, quien levantara un acta para tal efecto, señalando los bienes que se encontrasen en su interior., dicho ministro de fe entregara una copia a la arrendataria y dos al arrendador.

Los gastos que se ocasionen en la desocupación del bien inmueble serán por cargo y cuenta del arrendatario.

16. COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato se firma en TRES ejemplares, quedando el original y una copia autorizada en poder del Arrendador y la otra copia autorizada en poder del Arrendatario.


Arrendatario




Arrendador



14.725.502-0

AUTORIZO LAS FIRMAS
Stgo. 25 OCT 2015
María Soledad Santos M.
Notario Público
7ª Notaría de Santiago





CERTIFICADO

Certifico que Oris Carrasco Chumacero rut: 22.251.901-2, de Nacionalidad Peruana, cursa un embarazo de 17+2 semanas, controlado en el EMB Concha y Toro, desde el 07 de Octubre de 2015.

FUR: 27/06/2015

FPP: 02/04/2016

Se extiende el presente certificado a petición de la paciente.

Jessica Argueros M.
Matrona
Rut: 3.262.944 R

Jessica Argueros Mellado

Matrona

Santiago, 29 de Octubre de 2015

GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO
3º Notaría de Santiago
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3425
Estación Central - Fono 7799815

DECLARACION JURADA


En Santiago, República de Chile a 02 de Noviembre de 2015, ante el Ministro de Fe que autoriza, comparece doña **ORIS CARRASCO CHUMACERO**, cedula de identidad extranjeros N° 22.251.901-2, permanencia definitiva, peruana, soltera, micro empresaria, con domicilio en Esperanza N° 25, comuna Santiago centro, quien acredita su identidad con la cédula personal ya anotada y expone:

Que por su palabra de honor y bajo fe de juramento, viene en formular la siguiente declaración, que es fiel expresión de la verdad

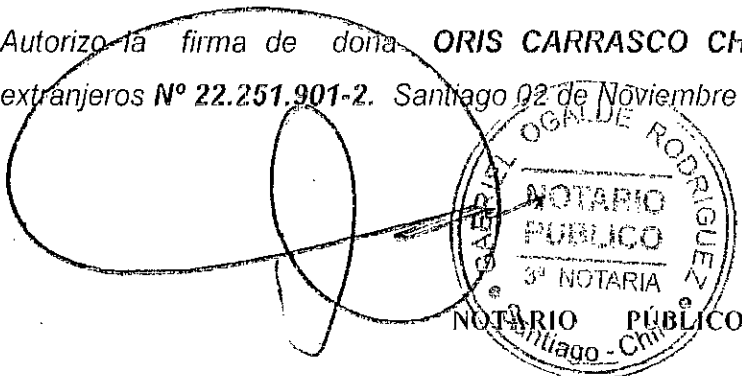
Declaro que desde hace 4 años hasta la actualidad mantengo una relación de convivencia con don Walter Antonio Gutiérrez Castillo, cedula de identidad extranjeros N° 14.725.502-0 nacionalidad Peruana, con permanencia definitiva en el país, ambos con residencia en el domicilio más arriba mencionado, actualmente vamos hacer padres y me encuentro con unas 14 semanas de gestación aproximadamente, además declaro que soy madre soltera de mi hija Jazmín Asunciona Gonzales Carrasco, cedula nacional de identidad N° 23.430.628-6 y mi conviviente desde hace 4 años se hace cargo económicamente de la niña.

Se extiende el presente documento para ser presentado ante el organismo correspondiente.

Previa lectura formula y suscribe la declaración que antecede, con pleno conocimiento de la disposición contenida en el Artículo 210 del Código Penal de la República y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.


Firma declarante

Autorizo la firma de doña **ORIS CARRASCO CHUMACERO**, cedula de identidad extranjeros N° 22.251.901-2. Santiago 02 de Noviembre de 2015.kb.





REPUBLICA DE CHILE



151914013

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : SANTIAGO
Nro. inscripción : 1.444 Registro : S Año : 2015
Nombre inscrito : JEAN PIERRE JUNIOR GUTIERREZ ARTURO
R.U.N. : 24.971.539-5
Fecha nacimiento : 30 Abril 2015
Hora nacimiento : 15:30
Sexo : Masculino
Nombre del padre : PETER JEAN PIERRE GUTIERREZ MONTAÑEZ
R.U.N. del padre : 24.352.709-0
Nombre de la madre: YINA JOHANA ARTURO

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 4 Mayo 2015, 11:52

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 290

Impreso en: SANTIAGO

REGION : METROPOLITANA

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

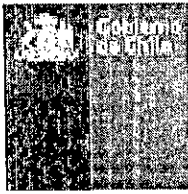
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



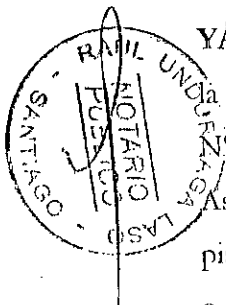
Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



MANDATO ADMINISTRATIVO

En Santiago 30 de Marzo de 2015, comparece don **WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad 14.725.502-0 domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante "el mandante", quien declara lo siguiente:

Que por este acto, vengo en conferir mandato administrativo en conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley 19.880 y al Art. 12 de la Ley 20.285, a los abogados de la oficina Especializada en Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial, don **FRANZ MÖLLER MORRIS**, cédula nacional de identidad N° 13.315.667-4, y don **RODRIGO GODOY ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.913.025-8, doña **TAMARA CARRERA BRICEÑO**, cédula nacional de identidad, N° 16.581.291-3, doña **LIZELOT YÁNEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 16.695.217-4, y a la postulante habilitada de la misma oficina, doña **NATALIA ANDREA ACEVEDO ALVEAR**, cédula de identidad N° 17.309.706-9, y a todos los postulantes que estén habilitados por esta Corporación de Asistencia Judicial; todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago, para que a mi nombre y representación, actúen en toda gestión o actuación administrativa de cualquiera especie, en la que tenga interés actual o lo tenga en el futuro y puedan solicitar, ante cualquier órgano de la Administración del Estado, los antecedentes que estimen necesarios, especialmente Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Intendencia y Departamento de Extranjería y Migración.




WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO

RUT 14.725.502-0

ELRMO AMER ME A DECO SU IMPRESION DIGITO RRGAR CON WALTER

ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, C.I. 514.125.502-0, SANTIAGO,

31 de Marzo de 2015.

RAH. (MIRAFLORES)
MIRAFLORES DE LA SIERRA
FAC. V. 25-14-112
I.I. 5275-26-2774
SANTIAGO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

MINUTA DE TRAMITE

DE : Juan C. SOTOMAYOR STEPHENS
PARA : Gabriela Cabellos H.
FECHA ENVIO : 16/09/2015 10:03:50
FECHA IMPRESION : 16 de Septiembre de 2015

TIPO-DOCTO	NUMERO	FECHA-DOC	ORIGEN	OBSERVACION
-----	-----	-----	-----	-----
CARTA	11488	17/08/2015	PERSONA NATURA	GUTIERREZ/CASTILLO/WALTE

TOTAL DE DOCUMENTOS ENVIADOS = 1

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

C. *FRANCISCO*

OF. ORD. N° 34214

N° int.: 5656471

ANT.: CARTA N°9227 del 25.06.2015 de la
Corporación de Asistencia Judicial de la
R. Metropolitana.

MAT.:

03 AGO 2015

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : DON
GUTIERREZ CASTILLO, Walter Antonio
ESPERANZA N° 25
SANTIAGO
SANTIAGO



De mi consideración:

En atención a su solicitud de invalidación presentada con fecha 01 de julio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos del Estado, sírvase concurrir al Departamento de Extranjería y Migración, ubicado en calle SAN ANTONIO N° 580, piso 2, de la comuna de Santiago.

Será atendido por el ABOGADO DE TURNO, y el horario de atención al público establecido para las oficinas de este Departamento, es de 9:00 a 13:00 horas, los días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES.

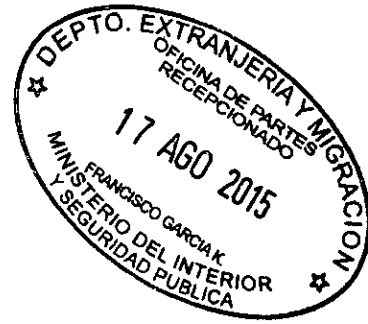
De no presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de esta fecha, la solicitud será resuelta por la autoridad, exclusivamente con los antecedentes presentados en su solicitud antes referida.

Saluda atentamente a Ud.,

RSD/GCH/JCS
[248] 27/07/2015


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

Distribución:
- Interesado
- Depto. Extranjería y Migración



CERTIFICADO

SANTIAGO, 17 agosto de 2015

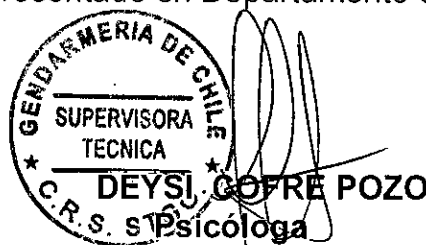
El Jefe del Centro de Reinserción Social de Santiago, certifica que don (a): **WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**, C. Identidad N° **14.725.502-0**, registra controles ante esta Unidad, desde el **11-01-2013** al **12-08-2015** (fecha última entrevista), con el fin de dar cumplimiento a la condena impuesta por el **JUZGADO DE GARANTIA DE SAN BERNARDO**, en causa **ROL 1200285771-3 RIT N° 2750-2012**, que lo (a) condenó a la pena de **3 años 1 día**, fijando un período de observación de **3 años 1 día**, bajo el beneficio de Libertad Vigilada del Adulto, como **AUTORES DEL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN GRADO DE EJECUCION CONSUMADO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 3° EN RELACION CON EL ARTICULO 1° AMBAS DE LA LEY 20.000**.

Nota: Próxima entrevista sería el **16-09-2015**.

Obs: Cumple su período de observación el **12/01/2016**.

Con el tiempo computado esta dando cumplimiento a la medida alternativa de Libertad Vigilada del Adulto.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en Departamento de Extranjería.



Supervisora Técnica C. R.S Santiago

DCP/CRT/crt

DISTRIBUCION:

- Departamento de extranjería.
- Arch. Exp. Individual.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° int.: 5656471

OF. ORD. N° 34214

ANT.: CARTA N°9227 del 25.06.2015 de la
Corporación de Asistencia Judicial de la
R. Metropolitana.

MAT.:

03 AGO 2015

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : DON
GUTIERREZ CASTILLO, Walter Antonio
ESPERANZA N° 25
SANTIAGO
SANTIAGO

De mi consideración:

En atención a su solicitud de invalidación presentada con fecha 01 de julio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos del Estado, sírvase concurrir al Departamento de Extranjería y Migración, ubicado en calle SAN ANTONIO N° 580, piso 2, de la comuna de Santiago.

Será atendido por el ABOGADO DE TURNO, y el horario de atención al público establecido para las oficinas de este Departamento, es de 9:00 a 13:00 horas, los días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES.

De no presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de esta fecha, la solicitud será resuelta por la autoridad, exclusivamente con los antecedentes presentados en su solicitud antes referida.

Saluda atentamente a Ud.,

RSD/GCH/JESS
[248] 27/07/2015

Distribución:

- Interesado
- Depto. Extranjería y Migración



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



FRANUSCO

Depto. Extranjería y Migración
OFICINA DE PARTES
01 JUL 2015
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA INVALIDACIÓN DE ORDEN DE EXPULSIÓN. **PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO. **SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SR. JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

TAMARA CARRERA BRICEÑO, Abogada de la Oficina de Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial, en representación de don **WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.725.502-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Agustinas 1419, 2° piso, Santiago centro, al Sr. Ministro del Interior, respetuosamente, digo:

Que por este acto, vengo en solicitar la invalidación del Decreto N° 78 de 22 de enero de 2013, notificado a don Walter Gutiérrez el 2 de julio de 2013, por los antecedentes que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Desde el año 2002, don Walter Antonio Gutiérrez Castillo contaba con permanencia definitiva, en virtud del certificado otorgado por Resolución Exenta N° 812 de 15 de marzo de 2002, del Departamento de Extranjería y Migración, confiriéndole la cédula de identidad para extranjeros N° 14.725.502-0.

Don Walter Gutiérrez se desempeñó desde aquél época como taxista y logró reunir el dinero para iniciar un restaurant junto a su pareja, doña Oris Carrasco Chumacero, restaurant que se encuentra ubicado en calle Esperanza N° 23 A, Santiago Centro, y donde el cual don Walter Gutiérrez trabaja haciendo labores de compra y aseo.

Sin embargo, fue condenado, por sentencia en procedimiento abreviado del Juzgado de Garantía de San Bernardo, el 24 de octubre de 2012, a la pena de tres años y un día de presidio

7181833

menor en su grado máximo, como autor del delito de tráfico ilícito de drogas, con el beneficio de libertad vigilada y sujeto al tratamiento, vigilancia y orientación permanente de un delegado de Gendarmería, según consta en Sentencia RIT 2750-2012, acompañada a esta solicitud. Estos hechos ocurrieron en contexto de que don Walter Gutiérrez se desempeñaba como taxista y en uno de sus trayectos, uno de sus clientes fue aprehendido por la policía por narcotráfico.

En virtud de esta condena, el día 22 de enero de 2013 se dictó orden de expulsión en contra de don Walter Gutiérrez, por Decreto N° 78 de 2013 del Ministerio del Interior, notificado en julio de 2013, (en adelante, "Decreto N° 78"), según consta en documento acompañado.

II. ANTECEDENTES DE DERECHO

1. Procedencia de recurso administrativo de invalidación

El artículo 53 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado a propósito de la revisión de los actos administrativos, contempla el recurso de invalidación como mecanismo de impugnación de dichos actos, disponiendo que:

"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada."

Del citado artículo 53 de la Ley N°19.880 se desprenden los requisitos de procedencia de la solicitud de invalidación, los cuales son: (a) Procede de oficio o a petición de parte; (b) su interposición a petición de parte debe ser dentro de plazo de dos años desde la notificación y publicidad; y (c) la existencia de una infracción de derecho por parte del acto administrativo que se trata de impugnar mediante ella.

El recurso de invalidación, por tanto, es procedente, pues (i) es a petición de parte, agraviada con la medida de expulsión dispuesta, pues ello conlleva su alejamiento del país que ha sido su hogar desde hace caso 15 años; (ii) se interpone dentro del plazo de 2 años, cuyo inicio se computa desde la notificación del Decreto N° 78, el día 2 de julio de 2013 y concurre una infracción de derecho, como se pasará a demostrar a continuación.

2. Consideraciones respecto al Decreto N° 78 de 22 de enero de 2013

El Decreto N° 78 tiene por fundamentos de hecho la condena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, como autor de delito de tráfico de drogas, cumplida según las normas de libertad vigilada, y por fundamentos de derecho, el artículo 17 del DL 1094, en relación a los artículos 15 N° 2, 84, 89 y 90 del mismo Decreto Ley y el artículo 30 del Decreto 597 (en adelante "Reglamento de Extranjería" o "Reglamento") en relación a los artículos 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del mismo Reglamento.

Ahora bien, el artículo 17 del DL 1094, permite la expulsión de aquellos extranjeros que incurran en alguna de las causales del artículo 15, en particular, según el caso, el N° 2, esto es " Los que se **dediquen** al comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, al tráfico ilegal de migrantes y trata de personas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres" (el destacado es nuestro).

La orden de expulsión, por tanto, se basa es una exigencia de habitualidad que no viene al caso, por cuanto don Walter Gutiérrez fue condenado por hechos específicos y puntuales que, bajo ningún motivo, permiten que sean tenidos por "habitualidad" en los términos que exige el artículo 15 N° 2, es decir, que se **dedique** al tráfico de drogas.

El único antecedente tenido en consideración no puede ser causal suficiente para considerar a don Walter Gutiérrez un peligro para el Estado de Chile, en la entidad exigida por el artículo 15. Es más, desde una interpretación literal del término "dedicación", la Real Academia Española establece que "dedicación" se define como la acción y efecto de dedicarse intensamente a una profesión o trabajo¹, que ocupa todo el tiempo disponible, es decir, la dedicación implica la realización constante de las conductas tipificadas en el artículo 15 N° 2 del DL 1094, lo que en el caso no es correcto. Don Walter Gutiérrez sólo se dedica a trabajar en el restaurante que inició con su pareja, es más, hoy en día tampoco trabaja como taxista.

En este sentido se ha pronunciado el Ministro Haroldo Brito en fallo de la Excelentísima Corte Suprema, que acoge acción de amparo, el 3 de septiembre de 2013 en causa Rol N° 6366-2013 donde señala que "la causal que ha invocado para sustentar su dictamen, esto es, 'los que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas', no equivale al mero acto singular y aislado de comercio o tráfico de esas sustancias que pudiera estimarse satisfecho por la posesión de droga en que fue sorprendido el amparado, sino que requiere una dedicación por parte del extranjero a dichos actos de comercio o tráfico, es decir, debe existir una pluralidad y habitualidad de actos de este tipo,

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. [En línea] <http://lema.rae.es/drae/?val=dedicaci%C3%B3n> [consulta: 22 de junio de 2015]

cometidos y que se planea seguir ejecutando, reveladora de que el comercio o tráfico de droga representa para el extranjero su actividad u ocupación".

Por tanto, entendido el artículo 17 en relación al artículo 15 N° 2, en los términos que el propio legislador exige para otorgar la **facultad** al Ministerio del Interior de expulsar a un inmigrante, también debe entenderse que la medida resulta desproporcionada a los hechos. Esto pues el propio Juzgado de Garantía de San Bernardo consideró que don Walter Gutiérrez podía cumplir su pena bajo el beneficio de libertad vigilada y no prisión efectiva. Es decir, el propio tribunal consideró que don Walter Gutiérrez debía ser sometido a un régimen de cumplimiento de pena que propendiera a su reinserción social, en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 18.216 que Establece Penas Sustitutivas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad, a saber:

Artículo 14. *La libertad vigilada consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanentes de un delegado.*

La libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

Sin embargo, la medida de expulsión es completamente contradictoria con esta finalidad, pues pretende la reinserción comunitaria y laboral de una persona a quien le será a lo menos, difícil reinsertarse en una sociedad que lo expulsará apenas cumpla su condena, con las consecuencias gravosas que ello significa para encontrar un mejor empleo o mantener una relación estable.

3. La expulsión es una facultad y no un deber de la Administración, según los artículos 17 del DL 1094 y 30 del Reglamento de Extranjería

Como hemos señalado, el artículo 17 del DL 1094, al igual que el artículo 30 del Reglamento otorgan al Ministerio del Interior la facultad y no una obligación, de expulsar a aquél extranjero que "se dedique" a las actividades señaladas en el artículo 15 del mismo Decreto Ley.

Esto se torna especialmente relevante en orden a lo prescrito por el artículo 84 del Decreto Ley, en su inciso tercero, a saber: "*Las medidas de expulsión podrán ser revocadas o suspendidas temporalmente en cualquier momento*", en términos similares a los señalados por el artículo 167 del Reglamento. Es decir, es también facultativo del Ministerio del Interior revocar las medidas de expulsión decretadas, en especial, si ello se debe a razones de interpretación de una norma que exige la **dedicación** al tráfico de drogas, como hemos señalado, y no sólo la condena por un hecho aislado en la vida de una persona que vive en nuestro país hace casi 15 años y que, muy

probablemente, regresar a su país le impida retomar la vida que tiene acá, donde está su pareja y su fuente de trabajo.

Esta distinción la ha hecho la Excelentísima Corte Suprema, también en causa Rol 6366-2013, al señalar que *"tal diferenciación entre un deber y una facultad de expulsar es fundamental, pues la segunda deja un margen a la autoridad administrativa para ponderar otros elementos diversos a los que el propio precepto enumera y, en base a ellos, decidir si ejerce o no la facultad, en este caso, de expulsar al no nacional"*. En otras palabras, no basta sólo con la sentencia por la comisión de un delito aislado, el ejercicio de una facultad tan limitadora de derechos fundamentales, como lo es la libertad ambulatoria. De modo tal que se trata de un acto arbitrario por parte de este Ministerio del Interior.

POR TANTO,

PIDO A UD. SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, que en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas y demás que resulten aplicables al caso concreto, tener por interpuesto el recurso de invalidación en contra del Decreto N° 78 de 22 de enero de 2013, notificado el 2 de julio de 2013, que decreta la expulsión del país de don Walter Gutiérrez Castillo, acogerlo y en definitiva revocar la orden de expulsión dictada en su contra por este Ministerio del Interior.

PRIMER OTROSÍ: Solicito la suspensión de la resolución impugnada, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 inciso 2° de la Ley 19.880, por cuanto (1) la expulsión material de don Walter Gutiérrez haría imposible su retorno, conforme al Art. 26 del Reglamento de Extranjería, lo que redundaría, en consecuencia, en la imposibilidad de cumplirse la decisión de la administración en el evento de que los recursos administrativos sean acogidos y que (2) don Walter Gutiérrez sufriría de un daño irreparable toda vez que en su país de origen su situación económica es precaria y que muy probablemente, le sea imposible volver a su vida anterior a la dictación de la orden de expulsión.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., acceder a lo solicitado

SEGUNDO OTROSÍ. Junto a esta presentación acompaño los siguientes documentos y hago reserva de mi derecho a acompañar otros durante el procedimiento:

1. Decreto N° 78 de 22 de enero de 2013, notificado el 2 de julio de 2013, que decreta la expulsión del país de don Walter Gutiérrez Castillo;
2. Certificado de permanencia definitiva, otorgado el 15 de marzo de 2002 por el Ministerio del Interior;

3. Copia simple de informe pericial psicológico emitido por la psicóloga de la Universidad de Chile Paula Hinojosa Oliveros;
4. Copia de acta de la sentencia dictada en procedimiento abreviado RIT N° 2750-2012, RUC 1200285771-3;
5. Copia de contrato de trabajo suscrito ante notario el 31 de marzo de 2015;
6. Copia de mandato administrativo que contiene mis poderes para actuar a nombre de don Walter Gutiérrez.



TAMARA CARRERA BRICEÑO

RUT 16.581.291-3



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
24 JUL. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO
QUE INDICA

DECRETO N° 78

SANTIAGO, 22 ENE 2013

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 812 de fecha 15 de marzo de 2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia en procedimiento abreviado del Juzgado de Garantía de San Bernardo, de fecha 24 de octubre de 2012, que en causa RUC N° 1200285771-3, RIT 2750-2012, el extranjero en mención, fue condenado a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17, en relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República:

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.725.502-0.-
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros y Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio Electoral y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTRANDRÉS CHADWICK PINERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
INGRESADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN - 2 JUL. 2013

DEPART. JURIDICO	03 JUL. 2013	<i>[Signature]</i>
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC _____
 ANOT. POR \$ _____
 DEDUC DTO. _____

TOMADO RAZON
CONFORME
19 JUL. 2013

Contralor General de la República

DISPOSICIONES IMPORTANTES

- 1.- Durante la vigencia de la Permanencia Definitiva, los extranjeros podrán desarrollar cualquier actividad lícita, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 80 del Reglamento de Extranjería).
- 2.- La Permanencia Definitiva caduca tácitamente cuando su titular permanece más de un año fuera de Chile. En caso que por motivos justificados no le sea posible regresar al país antes de este plazo y dentro de los 60 días anteriores a que éste se cumpla, puede solicitar una prórroga de su vigencia por un año más. Esta prórroga debe solicitarse en el Consulado de Chile.
- 3.- Se podrá conceder hasta cuatro prórrogas sucesivas de la Permanencia, siempre que la solicitud correspondiente se haga antes del vencimiento de la última prórroga (Art. 84 del Reglamento de Extranjería).
- 4.- En caso de extravío o pérdida del presente Certificado, se puede solicitar un duplicado en la Gobernación Provincial o en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior. También puede solicitar dicho documento a través del Consulado Chileno respectivo, el cual constatará este hecho y las demás circunstancias señaladas en el Art. 85 del Reglamento de Extranjería.

CASA DE MONEDA DE CHILE

LAS PRORROGAS CONSULARES DEBERAN ESTAMPARSE AL REVERSO (SOLO PARA USO OFICIAL).

0077834

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION N° 212.856

CERTIFICADO DE PERMANENCIA DEFINITIVA

SE CERTIFICA QUE POR Resolución Exenta
N° 812 DE 15/03/2002 SE OTORGO PERMANENCIA

DEFINITIVA A Don Walter Antonio GUTIERREZ
CASTILLO

NACIONALIDAD PERUANA

RUN 14.725.502-0

ROBERTO ZUÑIGA
JEFE DE SERVICIO
PERMANENCIA DEFINITIVA Y NACIONALIDAD
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

0077834

15/03/2002
FECHA EMISION

JEFE D.E.M.

INFORME PERICIAL PSICOLOGICO PARTICULAR

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre : Walter Antonio Gutiérrez Castillo.
Rut : 14.725.502-2
Edad : 41 años
Domicilio : Soto Mayor N° 55 Depto. I 402
Comuna : Santiago Centro.
Educación : Enseñanza Media Completa
Actividad/ Oficio : Técnico en Mecánica Automotriz
Fecha de Evaluación : 4 de Mayo de 2012
Evaluador : Ps. Paula Hinojosa Oliveros

II. MOTIVO DEL EXAMEN

A petición de la Defensa, abogado particular Sr. Patricio Cofré Soto, se solicita evaluar al imputado a fin de poder establecer:

- Tipo de Personalidad del imputado ya individualizado.
- Establecer si le afecta alguna sicopatología o Trastorno de Personalidad Antisocial que pudieran dar cuenta del delito que se le imputa.
- Evaluación de Control de Impulsos.

III. FORMALIDADES DE LA EVALUACION

Al inicio de la Evaluación se le explica al imputado las razones de esta evaluación, así mismo se le informa al imputado, que por ser un peritaje, será todo establecido en este informe con el objetivo de dar validez a la pericia.

IV. METODOLOGIA EMPLEADA E INSTRUMENTOS APLICADOS

- Entrevista Pericial Psicológica individual semiestructurada, realizada en el Centro de Detención Preventivo Santiago uno.
- En la que se evalúa contenido y forma en que construye su relato tanto en su historia vital como en los dichos señalados en la causa, todo con relación a los hechos denunciados que imputan al antes mencionado.
- **Aplicación del Test de Rorschach.**
Prueba que consiste en mostrar a la persona diez láminas con manchas, por lo que se denomina un test grafico que tiene como finalidad la proyección de lo consciente e inconsciente de las personas, la manifestación de algún tipo de psicopatología así como tipo de personalidad y algún tipo de trastorno de personalidad antisocial que pudieran dar cuenta de los hechos que se le imputan al examinado.
También nos habla del tipo de pensamientos, y recursos afectivos y cognitivos de la persona entre otros.
- Análisis de los resultados.

V. EXAMEN MENTAL Y CONDUCTA OBSERVADA

El evaluado se presenta lúcido de conciencia, manteniendo preservada su ubicación en tiempo y espacio; no observándose dificultades en su contacto afectivo con el medio. Al inicio de la entrevista pericial psicológica, es posible apreciar una conducta de cooperación, respeto en el contexto de entrevista.

El imputado se observa angustiado, lábil emocionalmente, inquieto. Su angustia se mantiene durante toda la entrevista, lo que permite descartar la dramatización, lo que permite inferir que el sujeto no presenta disociación ideo afectiva, lo contrario ocurre en sujetos que no tienen la capacidad de conectarse consigo mismo y con sus emociones.

VI. ANTECEDENTES RELEVANTES

El periciado es padre de tres hijos. En una primera relación nace su hija mayor de 21 años quien cursa estudios superiores en Perú. Posteriormente inicia una nueva relación con Marisol, quien sería la madre de sus dos hijos menores de 19 años, actualmente trabajando y el menor de 12 años quien vive con su madre en esta misma ciudad.

Refiere mantener una buena relación con sus padres, ambos vivos y juntos. Su madre padece de una patología cardíaca por lo que no estaría enterada de su detención. Por otro lado su padre es quien lo apoya y refiere que siempre ha contado con su amistad y apoyo.

Respecto del ámbito familiar pese a que hoy se encuentra sin pareja, cuenta con el apoyo de sus hermanas y de su padre. Respecto del ámbito laboral el imputado tiene un arraigo social, pues tiene una permanencia laboral. Durante 8 años se desempeñó como regador paisajista en una empresa del rubro. Posteriormente trabaja durante 3 años en un restaurante, donde renuncia para trabajar un taxi que es de la dueña del mismo lugar. Dada la confianza y la responsabilidad mostrada por el imputado en estos años, la Sra. Teodora Prada, dueña del automóvil incautado y del restaurante, le propone manejar el taxi que ella compraría para aumentar sus ingresos. El periciado refiere que pese a que ella estaría molesta por la situación y la eventual pérdida de su vehículo, por lo menos hasta que se aclaren los hechos al respecto, sigue creyendo en su inocencia y sigue confiando en él, pues durante todos estos años el jamás mostró una conducta distinta.

VII. RESULTADOS DE LA EVALUACION

De la evaluación pericial psicológica, así como del instrumento psicodiagnóstico, se puede mencionar lo siguiente:

Funcionamiento Psicológico:

El evaluado presenta un adecuado nivel de productividad, es decir responde adecuadamente a los estímulos presentados, siendo capaz de asociar ideas y conceptos en términos cuantitativos respecto de su grupo etéreo. Sin embargo, el

sujeto frente a la angustia debe realizar grandes esfuerzos para controlar sus impulsos de manera afectiva.

Se observa un tipo aperceptivo, es decir el modo en que el sujeto aborda los distintos contextos en relación a su vida, dentro de los rangos normales de cómo un sujeto percibe su propio mundo interno, para ello cuenta con un tipo de pensamiento práctico lo que habla de una adecuada capacidad cognitiva, manteniendo su capacidad de análisis y síntesis. No observándose indicadores, ni rasgos oposicionistas respecto de su modo de pensar ni estilo de pensamiento.

Funciones Cognitivas y Control de Impulsos:

En relación a las funciones cognitivas del evaluado, presenta adecuadas la memoria a corto y largo plazo, orientación temporo-espacial, lenguaje comprensivo respecto de su grupo de pertenencia y nivel socio cultural. Sin embargo se encontrarían disminuidas las funciones de atención y concentración, lo que lleva a inferir que su estado emocional depresivo pudiera estar interfiriendo en sus procesos cognitivos tales como; la atención y concentración:

En relación al manejo y control de impulsos del inculgado – además de la evaluación diagnóstica de la entrevista pericial-, en el Rorschach, se pudo evaluar que el sujeto cuenta con una serie de indicadores que podrían dar cuenta de que el imputado no tendría una estructura de personalidad antisocial:

Es decir;

- a) La capacidad que tiene el sujeto de controlar cognitiva y afectivamente sus impulsos, de tal forma de impedir su aparición de manera socialmente inaceptables, se encuentran conservados. *El periciado ha sido capaz de mostrar permanencia en el ámbito laboral 8 y 3 años en distintas empresas y rubros.*
- b) Así mismo la jerarquización de sus necesidades y motivaciones en un sistema consciente y organizado, se encuentran normales y conservadas, es decir el sujeto es capaz de satisfacerlas sin pasar por sobre los demás para lograrlo. Es decir, cuenta con capacidad de empatía.
- c) Respecto de la Estructura de Personalidad que se solicita evaluar, el sujeto da cuenta de una Estructura de Personalidad Normal, según los criterios planteados por el DSM IV. **(Manual Diagnóstico de Salud Mental).**

Dada la descripción anterior, es posible concluir respecto del tipo de personalidad que el sujeto no presenta un Trastorno de Personalidad Antisocial, ni tampoco un aprendizaje delictual. Por lo tanto el imputado no representa un peligro para la sociedad.

VIII. SINTESIS Y CONCLUSIONES

En virtud de lo solicitado por el Abogado Patricio Cofre Soto y considerando los antecedentes anteriormente expuestos, de acuerdo a los resultados del test de Rorschach, de la entrevista clínico pericial es posible señalar y concluir respecto al imputado **WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**, lo siguiente:

Respecto de su perfil de personalidad, el sujeto presentaría una Estructura de Personalidad Normal. Esto es un sujeto dentro de los rangos normales en su estructura base, siendo quien sostiene el temperamento y el carácter. Es evaluación pericial arroja negativo para una estructura de personalidad dañada, que pueda desencadenar un Trastorno de personalidad disocial, que en definitiva pudieran dar cuenta del delito que se le imputa. (Criterios Dg. DSM IV-TR).

Respecto de la evaluación del Control de Impulsos: se observa a la base del sujeto un adecuado control de impulsos. Lo que no significa que el sujeto en circunstancias no pueda tener o manifestar conductas impulsivas. Es importante comprender que la evaluación de este aspecto de la personalidad obedece principalmente a descartar o afirmar que el sujeto se rige principalmente por sus impulsos o no.

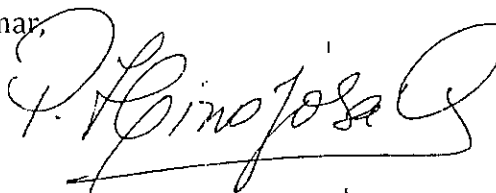
Respecto de lo anterior es posible afirmar que el periciado funciona en la vida en base a descontrol de impulsos, pues éstos se encuentran utilizados de manera adecuada. Como un aspecto de fundamentación de lo anterior es la irreprochable conducta anterior del sujeto a sus 41 años de edad.

Respecto de las Normas Sociales; Es posible señalar que el sujeto tiene normas sociales básicas internalizadas. Tiene un trabajo, un domicilio fijo, tiene una fuente laboral, paga la pensión alimenticia de sus hijos pese a vivir éstos en otro país, cumple con todos los reglamentos necesarios para trabajar. Cabe mencionar que su último trabajo fue ofrecido por la dueña del restaurante donde trabajaba como garzón, confianza que fue ganada justamente por su buen desempeño, honradez y adaptación social y respeto por normas sociales y laborales.

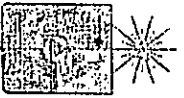
Respecto del Ámbito Familiar; se observa en el ámbito familiar un arraigo de este, donde el sujeto cuenta con un apoyo familiar por parte de sus hermanas, quienes con sus ahorros y trabajo costean los gastos que ha generado la detención del periciado.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se concluye que el sujeto contaría con las características personales, sociales y familiares necesarias para optar al beneficio de la ley 18.216. Considerando además su irreprochable conducta.

Es todo cuanto puedo informar,



Paula Hinojosa Oliveros
Psicóloga Perito
Diplomada en Peritaje Forense
Universidad de Chile



UNIVERSIDAD DE CHILE
 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
 DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO

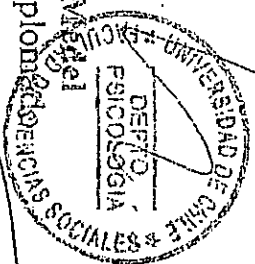
Diploma de Postítulo

Se otorga a

Paula Andrea Hinojosa Oliveros

Por cuanto ha cumplido con todas las exigencias de rendimiento académico para aprobar el **DIPLOMADO DE POSTÍTULO EN "PERTINAJE PSICOLÓGICO FORENSE EN DELITOS SEXUALES"**, con una duración total de 338 horas cronológicas, impartido desde 05 de Abril hasta el 15 de Diciembre de 2010 por el Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

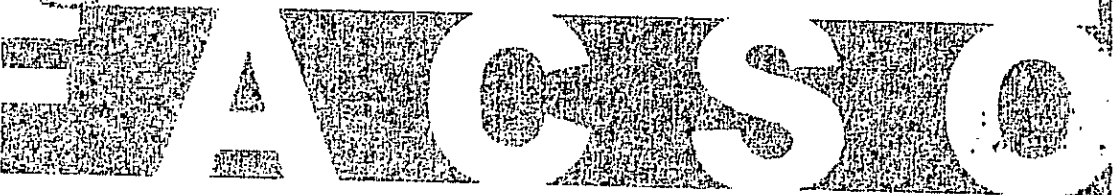
Prof. Carolina Navarro Mendel
 Coordinadora Académica Diploma de Postítulo



Prof. Octavio Avenado Pavez
 Director(S) Escuela de Postgrado

Prof. Marcelo Arnold Cathaifand
 Decano

SANTIAGO, Diciembre de 2010



Paula Andrea Hinojosa Oliveros

RUT: 12.455.438-1

Dirección: Varsovia 76, Santiago Centro

Teléfono: 894 67 69

Móvil: 9 727 86 83

E-mail: phinojosao@vtr.net

Datos Personales

Nacionalidad	Chilena
Ciudadanía	Chilena
Estado Civil	Soltera
Fecha de Nac.	23 de Septiembre de 1973

Experiencia Laboral

Cosam Til Til

Junio de 2006 a
Marzo 2012.

Cargo: Coordinadora Programa Senda y Ley de Alcohol. Coordinadora Programa Violencia Intrafamiliar. Actualmente ex – Sub Directora.

Actividades realizadas:

- Coordinación de los programas de Salud Mental mencionados.
- Psicoterapia Adultos (Trastornos de Personalidad, Trastornos Psiquiátricos Severos, Depresión, Trastornos del Comportamiento y las Emociones, Habilidades Parentales y Marentales).
- Visitas Domiciliarias
- Trabajo en red. (Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros, Corporación de Asistencia Judicial, Casa Nacional de la Mujer, Hospital Psiquiátrico, Centros de Rehabilitación, etc.).
- Talleres de Habilidades Parentales. Trabajo en equipo con Programa Infanto juvenil.
- Psicometría y Psicodiagnóstico. (WAIS, WISC-R,

	TRO, CAT, BENDER COPIK, BENDER BIP, ETC).
Junio 2006 a Julio de 2007	<p>Liga Chilena Contra la Epilepsia. <i>Cargo: Psicóloga.</i></p> <p>Actividades realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller para padres. • Talleres para Adolescentes con Epilepsia; Trabajo de Habilidades Sociales, Autonomía y emociones. • Psicoterapia en los casos más graves. • Evaluaciones Psicodiagnósticas y Psicométricas, con el objetivo de apoyar el trabajo psicopedagógico que se realiza con los más pequeños. • Trabajo multidisciplinario. • Exponer diferentes temas relacionados con la epilepsia a público en general en Auditorium. (Simposio).
Agosto de 2005 a la fecha.	<p>Consulta Particular.</p> <p>Actividades realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Psicoterapia en Adultos y Niños. • Reparación en delitos violentos y agresión sexual, en niños. • Trastorno de Déficit Atencional.
2006 a la fecha.	<p>Evaluaciones Periciales.</p> <p><i>Cargo: Psicóloga Perito Forense.</i></p> <p>Actividades realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pericias en el ámbito penal.

Educación	
Estudios Superiores	<p>Psicóloga con el grado de Licenciada en Psicología de la Universidad de Las Américas.</p> <p>Práctica realizada en Universidad Central bajo la supervisión del Psicólogo Edmundo Campusano.</p> <p>Supervisión de Tesis, Ps. Edmundo Campusano, quien además participó en mi examen de título. Nota: 6.5</p>

Otros Estudios	<p>Diplomado de Postítulo en Intervenciones Terapéuticas y Preventivas en Agresión Sexual. Peritaje Psicológico Forense en Agresión Sexual. Universidad de Chile (Todo el año 2010).</p> <p>Psicología Jurídica. Universidad Católica (6 meses, 2011).</p> <p>Cursos y Seminarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituto Psiquiátrico. Trastornos de Personalidad - Instituto Médico Legal. Psiquiatría en Adolescentes. - Seminario Internacional de Criminología. Investigaciones de Chile. (30 horas). - Psicoterapia Sistémica Constructivista. Instituto de Psicoterapia de Santiago. (4 meses).

Perfil Profesional

- CAPACIDAD DE GESTIÓN.
- CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS.
- CAPACIDAD DE COMPROMISO.
- CAPACIDAD DE MEDIACIÓN EN DIFICULTADES RELACIONALES PROPIAS DEL TRABAJO EN EQUIPOS
- PROACTIVIDAD
- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y CUMPLIMIENTO DE TAREAS EN PLAZOS ESTIPULADOS.
- RESPETO POR LA DIVERSIDAD Y LA HETEROGENEIDAD DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES COMO DE LOS EQUIPOS.
- PERMANENTE INQUIETUD POR LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES.
- RETROLIMENTACIÓN TÉCNICA Y METODOLÓGICA
- DISPOSICIÓN POSITIVA ANTE CAMBIOS PROPIOS DE LA DINÁMICA DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y DE LAS PERSONAS.

Habilidades

- Experiencia trabajando en equipo.
- Capacidad empática, de compromiso y conciliación.

- Capacidad comunicativa.
- Capacidad de liderazgo.
- Tolerancia a la frustración
- Capacidad de escuchar críticas y aprender de ellas.
- Capacidad de trabajar bajo presión.

Disponibilidad

Inmediata.

ACTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO.-

Fecha : veinticuatro de octubre de dos mil doce.-
Imputado : **EUDOCIA ANGELICA LUCERO VARILLAS**, cédula de identidad N° 21.220.715-2, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 10 de marzo de 1984, estado civil Soltera, profesión u oficio se desconoce, domiciliada en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago.
Imputado : **JUAN PABLO GALLARDO CESPEDES**, cédula de identidad N° 14.676.374-K, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 09 de octubre de 1975, estado civil Soltero, profesión u oficio se desconoce, domiciliado en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago.
Imputado : **WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 14.725.502-0, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 22 de septiembre de 1970, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en RAFAEL SOTOMAYOR 52 DEPARTAMENTO 402-I, comuna de Santiago.
Imputado : **PERCY VLADIMIR REYES ALEGRE**, cédula de identidad N° 14.754.106-6, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1975, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en DIEZ DE JULIO 1133, DEPARTAMENTO 715, comuna de Santiago.
Imputado : **OSVALDO RAÚL CAROCA CORNEJO**, cédula de identidad N° 12.260.887-5, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1972, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado CALLE SUR 2197, comuna de Conchalí.
Imputado : **JESÚS ANDRÉS BELL VILLE ALBARRAN**, cédula de identidad N° 16.149.120-9, fecha de nacimiento 29 de enero de 1985. estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado LAS DALIAS 5723, comuna de Conchalí.
Fiscal : KARINA ENCINA LORCA.
Defensor : JULIO BAYON AYTUR, Rut 14.515.411-1, Defensor Privado.
Defensor : PAMELA HINOJOSA, Defensor Privado.
Defensor : RICARDO CERECEDA CHANDÍA, Rut 13.470.849-2, Defensor Privado.
Defensor : JUAN JAIME HERRERA NARANJO, Rut 12.083.125-9, Defensor Privado.
Delito : Tráfico ilícito de drogas (Art. 3 Ley No. 20000).
Circunstancias atenuantes acogidas: artículo 11N°9 y 11N°6 del Código Penal. (*Respecto de todos los imputados excepto BELL VILLE ALBARRAN JESÚS ANDRÉS, a que solo beneficia la circunstancia atenuante del artículo 11 No. 9 del Código Penal*)
Circunstancias agravantes acogidas: no concurren.
A. de acta : Karla Gáez Casas.-

Transcripción de lo resolutivo de la sentencia dictada en audiencia.

(La parte expositiva y considerativa de la presente sentencia se encuentra íntegramente registrada en audio de esta misma fecha)

Y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 No. 6 y 9, 15 No. 1, 21, 25, 29, 30, 49, 50, 67, 68, 68 bis, 69, 70 del Código Penal; 45, 47, 297, 340, 342, 406 y siguientes del Código Procesal Penal; 8 y 15 de la Ley No. 18.216, **se declara:**

i.- Que **se condena a EUDOCIA ANGELICA LUCERO VARILLAS**, cédula de identidad N° 21.220.715-2, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 10 de marzo de 1984, estado civil Soltera, profesión u oficio se desconoce, domiciliada en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago, **a JUAN PABLO GALLARDO CESPEDES**, cédula de identidad N° 14.676.374-K, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 09 de octubre de 1975, estado civil Soltero, profesión u oficio se desconoce, domiciliado en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago, **a WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 14.725.502-0, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 22 de septiembre de 1970, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en RAFAEL SOTOMAYOR 52 DEPARTAMENTO 402-I, comuna de Santiago, **a PERCY VLADIMIR REYES ALEGRE**, cédula de identidad N° 14.754.106-6, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1975, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en DIEZ DE JULIO 1133, DEPARTAMENTO 715, comuna de Santiago, **a OSVALDO RAÚL CAROCA CORNEJO**, cédula de identidad N° 12.260.887-5, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1972, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado CALLE SUR 2197, comuna de Conchalí, **cada uno, a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, a la accesoria de inhabilitación absoluta**

perpetua para derechos políticos y de la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y multa de 10 UTM, esto como autores, en tanto se condena a **JESÚS ANDRÉS BELL VILLE ALBARRAN**, cédula de identidad N° 16.149.120-9, fecha de nacimiento 29 de enero de 1985, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado LAS DALIAS 5723, comuna de Conchalí, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, a la accesoria legal de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y multa de 10 UTM, esto como cómplice; todos del delito de Tráfico ilícito de drogas, en grado de ejecución consumado, previsto y sancionado en el artículo 3° en relación con el artículo 1° ambos de la Ley No. 20.000, delito cometido en territorio jurisdiccional del tribunal, entre los días 26 de marzo de 2012 y 2 de abril de 2012.

ii.- Que reuniéndose en la especie los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley No. 18.216, se concede a los sentenciados **EUDOCIA ANGELICA LUCERO VARILLAS, JUAN PABLO GALLARDO CESPEDES, WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, PERCY VLADIMIR REYES ALEGRE y OSVALDO RAÚL CAROCA CORNEJO**, el beneficio de la **libertad vigilada**, por el término de 3 años y 1 día, sujetos al tratamiento, a la vigilancia y orientación permanente de un delegado de Gendarmería de Chile del lugar de sus domicilio, debiendo cumplir las condiciones que señala el artículo 17 de la Ley No. 18.216 y las demás que el referido delegado les imparta.

Que para el evento que el **beneficio concedido a los sentenciados les fuere revocado**, deberán cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que les ha sido impuesta.

Que **se imputará a dicho cumplimiento** el tiempo que han permanecido detenidos y sujetos a prisión preventiva los sentenciados en la causa, ininterrumpidamente desde el día 4 de abril de 2012 hasta la presente fecha 24 de octubre de 2012.

iii.- Que reuniéndose en la especie los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley No. 18.216, se concede al sentenciado **JESÚS ANDRÉS BELL VILLE ALBARRAN** el beneficio de la **reclusión nocturna**, consistente en su encierro en el establecimiento especial de Gendarmería de Chile del lugar de su domicilio, desde las 22:00 horas de cada día hasta las 06:00 horas del día siguiente, debiendo computarse una noche por cada día de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta en la causa.

Que **se imputará a dicho cumplimiento** el tiempo que ha permanecido detenido y sujeto a prisión preventiva el sentenciado en la causa, ininterrumpidamente desde el 4 de abril de 2012 hasta la presente fecha 24 de octubre de 2012.

Que para el evento que el **beneficio concedido al sentenciado le fuere revocado**, deberá cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta, por todo el lapso no cumplido.

iv.- Que se concede **plazo** a los sentenciados para el pago de la multa impuesta y se los autoriza para pagarla por parcialidades o cuotas mensuales de 1 UTM cada una, con vencimiento los días 05 del mes correspondiente, a partir del próximo mes de diciembre de 2012.

Que si los sentenciados no pagaren la multa impuesta, sufrirán por vía de **substitución** la pena de reclusión, regulándose un día por cada media unidad tributaria mensual, sin que ella pueda nunca exceder de seis meses.

v.- Que el dinero, la droga, documentos y demás especies incautadas, a excepción del móvil PPU DGLZ-70, quedarán en **comiso** y en su oportunidad se les dará el destino que prevé el artículo 469 del Código Procesal Penal, autorizándose al Ministerio Público proceda según el caso derechamente a su destrucción.

vi.- Que no habiéndose determinado la **huella genética** de los sentenciados durante el procedimiento, cúmplase con determinar la referida huella genética en esta oportunidad, previa toma de las muestras biológicas correspondientes e inclúyanse éstas en el Registro de Condenados del Sistema Nacional de ADN.

vii.- Que en atención a la naturaleza del procedimiento desarrollado se **exime a los sentenciados del pago de las costas** de la causa.

Dése cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto por el **artículo 468 del Código Procesal Penal**.

Anótese, regístrese y en su oportunidad archívese.

RUC 1200285771-3

RIT 2750 - 2012

Dictada por don(ña) **JOSÉ LUIS ALVARADO FOERSTER**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de San Bernardo.(+ / + / +)

11 5 NOV 2012

Modelo Contrato de Trabajo Para Trabajadores dependientes

En SANTIAGO, a 31 de MARZO de 2015, entre OSY CORPUSCO CALUMAYERO
RUT 22.251.901-2 representado(a) por OSY CORPUSCO CALUMAYERO
cédula de identidad N° 22.251.901-2, ambos domiciliados en
calle ESPERANZA, N° 23 A, comuna de SANTIAGO,
ciudad de SANTIAGO, que en adelante se denominará "el(la) empleador(a)"; y don(a)
WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO de nacionalidad PERUANA,
nacido(a) el 22 de SEPTIEMBRE de 1970, cédula de identidad N° o pasaporte
N° 14.725.502-0 de profesión u oficio COMERCIANTE, de estado
civil SOLTERO, domiciliado(a) en calle ESPERANZA
N° 23, comuna de SANTIAGO, ciudad de SANTIAGO,
que en adelante se denominará "el(la) trabajador(a)", se ha convenido en el siguiente contrato de
trabajo:

PRIMERO: El(la) trabajador(a) se compromete y obliga a desempeñarse en las labores de
LIMPIEZA Y COMPRAS.

SEGUNDO: El trabajo se desempeñará en RESTAURON, CAFETERIA ubicado
en STGO calle ESPERANZA
23 A depto. u oficina, comuna de STGO CENTRO, ciudad
de STGO

La jornada diaria de labor será de 15 HORAS. (ESTABLECER SI
EXISTEN CONDICIONES ESPECIALES).

TERCERO: El(la) empleador(a) se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo mensual
de 1.800.000 pesos (\$1.800.000), que se cancelará por periodos vencidos el
último día hábil de cada mes (REEMPLAZAR POR EL PERÍODO QUE SE ACUERDE). Las
deducciones que el(la) empleador(a) deberá según los casos practicar a las remuneraciones, son
todas aquéllas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

CUARTO: Las partes convienen en que los 15 primeros días de vigencia del presente contrato se
estimarán como "periodos de prueba" y que, previo aviso con tres días de anticipación durante
dicho plazo, puede ponérsele término por cualquiera de las partes, sin otra obligación por parte
del empleador que cancelar oportunamente el tiempo servido.

Pasado el periodo de prueba, el contrato se estimará de plazo indefinido (REEMPLAZAR POR
EL PLAZO QUE SE ACUERDE), pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán
ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.



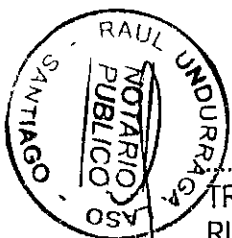
QUINTO: Cláusula de Previsión: Se deja constancia que el(la) trabajador(a) cotizará en el régimen previsional chileno, comprometiéndose el empleador a efectuar las retenciones y entregarlas a las instituciones correspondientes

SEXTO: Cláusula de Impuesto a la Renta: El(la) empleador(a) tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente en relación con la remuneración pagada (CLÁUSULA SÓLO PARA SUELDOS SUPERIORES A 13,5 UTM).

SÉPTIMO: Cláusula de Vigencia: Se deja constancia que la obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez que el(la) trabajador(a) haya obtenido la visación de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros con visa en trámite.

OCTAVO: Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.



[Handwritten signature]
TRABAJADOR
RUT *[Handwritten RUT]*

[Handwritten signature]
EMPLEADOR
RUT



FIRMARON ANTE MI Y DEJARON SU IMPRESION DIGITE PULGAR DONA

ORIS CANASCO CHUMACERO, C.I. EXP. 22.251.901-2/ COMO

EMPLEADORA Y don WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO,

C.I. EXP. 14.725.502-0/ COMO TRABAJADORA - SANTIAGO 31 de

Marzo de 2015.

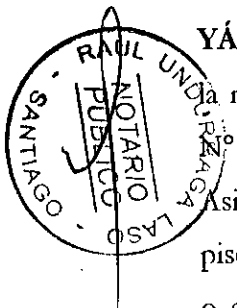
RAUL UNDUERRA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC. N° 125-05/302
TEL. 2631.524 / 2631.2264
SANTIAGO



MANDATO ADMINISTRATIVO

En Santiago 30 de Marzo de 2015, comparece don **WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad 14.725.502-0 domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante “el mandante”, quien declara lo siguiente:

Que por este acto, vengo en conferir mandato administrativo en conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley 19.880 y al Art. 12 de la Ley 20.285, a los abogados de la oficina Especializada en Derechos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial, don **FRANZ MÖLLER MORRIS**, cédula nacional de identidad N° 13.315.667-4, y don **RODRIGO GODOY ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.913.025-8, doña **TAMARA CARRERA BRICEÑO**, cédula nacional de identidad, N° 16.581.291-3, doña **LIZELOT YÁNEZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 16.695.217-4, y a la postulante habilitada de la misma oficina, doña **NATALIA ANDREA ACEVEDO ALVEAR**, cédula de identidad N° 17.309.706-9, y a todos los postulantes que estén habilitados por esta Corporación de Asistencia Judicial; todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, segundo piso, comuna de Santiago, para que a mi nombre y representación, actúen en toda gestión o actuación administrativa de cualquiera especie, en la que tenga interés actual o lo tenga en el futuro y puedan solicitar, ante cualquier órgano de la Administración del Estado, los antecedentes que estimen necesarios, especialmente Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Intendencia y Departamento de Extranjería y Migración.




WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO

RUT 14.725.502-0

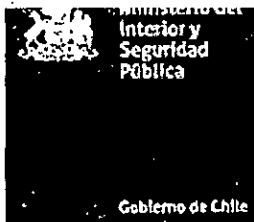


ELTINO ANTE MI Y DEJO SU IMPRESION DIGITO POLGAR DON WALTER

ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, C.I. 14.125.502-0, SANTIAGO,

31 de marzo de 2015.

RAUL URRUTIA
NOTARIO PUBLICO N.º 29
MAC - IVER 225 - OF. 002
TEL. 2631 5225 - 2638 2264
SANTIAGO



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
24 JUL. 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO
QUE INDICA

DECRETO N° 78

SANTIAGO, 22 ENE 2013

VISTO: Estos antecedentes, y

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN - 2 JUL. 2013	
DEPART. JURIDICO	03 JUL. 2013 R66
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC _____
 ANOT. POR \$ _____
 DEDUC DTO. _____

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 812 de fecha 15 de marzo de 2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia en procedimiento abreviado del Juzgado de Garantía de San Bernardo, de fecha 24 de octubre de 2012, que en causa RUC N° 1200285771-3, RIT 2750-2012, el extranjero en mención, fue condenado a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.725.502-0.-

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros y Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio Electoral y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MINISTRO ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

TOMADO RAZON
19 JUL. 2013



MINUTA N° 173

ANT.: Sentencia en procedimiento abreviado del Juzgado de Garantía de San Bernardo, de fecha 24 de octubre de 2012.

MAT.: Propone expulsión del país de extranjero que indica.

SANTIAGO, 22 ENE 2013

A: SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

1.- Mediante Resolución Exenta N° 812 de fecha 15 de marzo de 2002 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva, al extranjero **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana.

2.- Consta en el ANT., que el extranjero en mención, en causa RUC N° 1200285771-3, RIT 2750-2012, fue condenado a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo con el beneficio de la libertad vigilada, como autor del delito de tráfico ilícito de drogas.

3.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, se ha estimado pertinente proponer a US., la expulsión del país del extranjero referido.

4.- Conforme con lo expuesto, se adjunta proyecto de Decreto en este sentido y sus antecedentes, para ser aprobado por US., y posterior firma del Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública, si así lo estimare procedente.

Saluda atentamente a US.,



[Handwritten Signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNTA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Ficha de Extranjero

Nombres : WALTER ANTONIO
Primer Apellido : GUTIERREZ
Segundo Apellido : CASTILLO
Run : 14.725.502-0
Fecha de Nacimiento : 22-09-1970
Estado Civil : SOLTERO
Sexo : MASCULINO
País Origen : PERU
País Nacionalidad : PERU
Nombre Titular :
Nombre Padre :
Nombre Madre :

EXP M-I
PEDE del 2002

DOCUMENTOS

Tipo Documento : MINUTA
N° Documento : 955
Fecha Documento : 05-12-2012
Autoridad Origen : ENLACE POLIN
Materia : REMITE ANTECEDENTES
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones : INFORMA VIAJES.
Etapas :
05-12-2012 - INGRESADA - CPILARG
05-12-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - CPILARG

Tipo Documento : SOLICITUD
N° Documento : 821
Fecha Documento : 30-11-2012
Autoridad Origen : INTERESADO
Materia : SOLICITA DUPLICADO DE CPD
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: DUPLICADO PEDE
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones : POSEE ANT. NEGATIVOS, SE DERIVA A SECCIÓN JURÍDICA DEM///
Etapas :
30-11-2012 - INGRESADA - EACEVEDO
04-12-2012 - OFICIO IMPRESO - EACEVEDO
04-12-2012 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - EACEVEDO
13-12-2012 - FOLIO CEPEDE ANULADO - EACEVEDO
13-12-2012 - ANALISIS JURIDICO - SYUTRONIC

Tipo Documento : PARTE POLICIAL
N° Documento : 9788
Fecha Documento : 30-11-2012
Autoridad Origen : POLIN
Materia : DENUNCIA GRAVE por tráfico de drogas
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones : Ingresado por: PYANEZY
Etapas :
10-12-2012 - INGRESADA - PYANEZY
10-12-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - PYANEZY

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
N° Documento : 6880

Observaciones :
Etapas :
15-06-2012 - INGRESADA - ACORDOVA
13-08-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - SUPERVISOR
05-09-2012 - OFICIO IMPRESO - JVALENZUELA V
26-09-2012 - OFICIO IMPRESO - ERAMIREZ
16-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
18-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
19-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
06-11-2012 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - PCARRIZO
21-11-2012 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - MCATALAN

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
N° Documento : 812
Fecha Documento : 15-03-2002
Autoridad Origen : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Materia : OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones : ENTREGADA DIA 19/04/2002
Etapas :

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
N° Documento : 18446
Fecha Documento : 26-10-2001
Autoridad Origen : POLIN
Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD PERMANENCIA DEFINITIVA
N° Documento : 3543
Fecha Documento : 03-10-2001
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA PEDE
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones :
Etapas :
03-12-2001 - ANALISIS PERMANENCIA DEFINITIVA - CFOPPIANO
04-12-2001 - SOLICITUD DE ANTECEDENTES - CFOPPIANO
13-02-2002 - V° B° para CONFECCION RESOLUCION - CFOPPIANO
13-02-2002 - RESOLUCION IMPRESA - CFOPPIANO
12-02-2002 - TRAMITE POSTERIOR - CFOPPIANO
03-10-2001 - INGRESADA - MAGUILERA
03-10-2001 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - MAGUILERA
15-02-2002 - REIMPRESIÓN DE TEXTO - CFOPPIANO
15-02-2002 - OFICINA DE PARTES - LMEDINA
22-02-2002 - PARA LA FIRMA SR. SUBSECRETARIO - MINTERIOR
15-03-2002 - NUMERO CEPEDE ASIGNADO - EASENJO
15-03-2002 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - EASENJO
15-03-2002 - Firma CPD y oficio remitior - RQUINTANO
13-12-2012 - FOLIO CEPEDE ANULADO - EACEVEDO

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
N° Documento : 1971
Fecha Documento : 01-02-2001
Autoridad Origen : IRM
Materia : OTORGA PRORROGA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde : 02-04-2001
Fecha Hasta : 02-04-2002
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

N° Documento : 3763
Fecha Documento : 03-03-1999
Autoridad Origen : POLIN
Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA
N° Documento : 658
Fecha Documento : 26-01-1999
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :
04-02-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
04-02-1999 - INICIO ANALISIS - SUPERVISOR
27-09-1999 - RESOLUCION IMPRESA - RCORTES
27-09-1999 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - RCORTES

SANCIONES

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN
N° Documento : 5613
Fecha Documento : 20-09-2000
Autoridad Origen : IRM
Materia : INFRACCION
Sanción : MULTA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
Observaciones : dl_72,ds_149
Etapas :

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN
N° Documento : 273
Fecha Documento : 25-01-1999
Autoridad Origen : IRM
Materia : INFRACCION
Sanción : MULTA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
Observaciones :
Etapas :
25-01-1999 - TRAMITE POSTERIOR - SUPERVISOR
05-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR

OBSERVACIONES

Padre : ANDRES GUTIERREZ Madre : AVELINO CASTILLO
DELITO TRÁFICO DE DROGAS, RUC 1200285771-3, FISCALÍA LOCAL DE SAN BERNARDO
----- SYUTRONIC13/12/2012 15:55:28

--- FIN ---



SANTIAGO, 30.NOV.012

AL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Departamento de Extranjería y Migración/

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

- **INFRACCION** : Artículo 30, en relación al 26, incisos 1° y 2°, del Reglamento de Extranjería.
- **FACULTADES** : Artículos 4° y 165° del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14.JUN.984, del Ministerio del Interior.

EXTRANJEROS DENUNCIADOS (01)

ANTECEDENTES CIVILES

NOMBRE : Walter Antonio GUTIÉRREZ CASTILLO
NACIONALIDAD : Peruana.
LUGAR Y FECHA DE NAC. : Chimbote el 22.SEP.970.
PASAPORTE : N° 0261518.
CEDULA DE IDENTIDAD : N° 14.725.502-0.
ESCOLARIDAD : Estudios medios.
PROFESIÓN U OFICIO : Taxista.
LUGAR DE TRABAJO : Se ignora.
ESTADO CIVIL : Soltero.
NOMBRE CÓNYUGE : No tiene.
NOMBRE CONVIVIENTE : No tiene.
DOMICILIO : Unión Latino Americana N° 497, depto. 403.
COMUNA : Santiago.
CIUDAD : Santiago.

ANTECEDENTES MIGRATORIOS

FECHA INGRESO : 12.SEP.998.
CONDICION INGRESO : Residente.
CONDICION RESIDENC. : Regular.
TIPO DE VISA : Permanencia Definitiva.
AUTORIDAD OTORGA : D. E. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
RESOLUCION Y FECHA VENCIMIENTO : N° 812 – 15.MAR.002.
: No corresponde.

OTROS ANTECEDENTES :

Departamento Asesoría Técnica : Registra la anotación de detención que mas adelante se detalla.

O.C.N Interpol :
nivel nacional.

No registra anotaciones negativas a

Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional : Registra la visación antes indicada.

Antecedentes de la Infracción : El extranjero de nacionalidad peruana Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO, fue detenido por la Brigada Antinarcóticos Metropolitana Sur, junto a sus compatriotas Eudocia Angélica LUCERO VARILLAS, Juan Pablo GALLARDO CÉSPEDES y Percy Vladimir REYES ALEGRE, por Infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Consumo y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en R.U.C. N° 1200285771-3, y puestos a disposición de la Fiscalía Local de San Bernardo, mediante Informe Policial N° 214, de fecha 31.MAR.012.

II.- **DILIGENCIAS**

OTRAS DILIGENCIAS : No hay.

MEDIDAS DE CONTROL : No hay.

III.- **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA**

En virtud a los antecedentes señalados, se estableció que la infracción cometida por el extranjero materia del presente informe, se encuentra estipulada en los artículos N° 30, en relación al 26, incisos 2° y 3°, del Reglamento de Extranjería.



ROMULO MONTENEGRO BECERRA
Subcomisario
Investigador Policial

ACTA DE LA SENTENCIA DICTADA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO.-

Fecha : veinticuatro de octubre de dos mil doce.-

Imputado : **EUDOCIA ANGELICA LUCERO VARILLAS**, cédula de identidad N° 21.220.715-2, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 10 de marzo de 1984, estado civil Soltera, profesión u oficio se desconoce, domiciliada en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago.

Imputado : **JUAN PABLO GALLARDO CESPEDES**, cédula de Identidad N° 14.676.374-K, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 09 de octubre de 1975, estado civil Soltero, profesión u oficio se desconoce, domiciliado en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago.

Imputado : **WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 14.725.502-0, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 22 de septiembre de 1970, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en RAFAEL SOTOMAYOR 52 DEPARTAMENTO 402-I, comuna de Santiago.

Imputado : **PERCY VLADIMIR REYES ALEGRE**, cédula de identidad N° 14.754.106-6, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1975, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en DIEZ DE JULIO 1133, DEPARTAMENTO 715, comuna de Santiago.

Imputado : **OSVALDO RAÚL CAROCA CORNEJO**, cédula de identidad N° 12.260.887-5, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1972, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado CALLE SUR 2197, comuna de Conchalí.

Imputado : **JESÚS ANDRÉS BELL VILLE ALBARRAN**, cédula de identidad N° 16.149.120-9, fecha de nacimiento 29 de enero de 1985, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado LAS DALIAS 5723, comuna de Conchalí.

Fiscal : **KARINA ENCINA LORCA**.

Defensor : **JULIO BAYON AYTUR**, Rut 14.515.411-1, Defensor Privado.

Defensor : **PAMELA HINOJOSA**, Defensor Privado.

Defensor : **RICARDO CERECEDA CHANDÍA**, Rut 13.470.849-2, Defensor Privado.

Defensor : **JUAN JAIME HERRERA NARANJO**, Rut 12.083.125-9, Defensor Privado.

Delito : Tráfico ilícito de drogas (Art. 3 Ley No. 20000).

Circunstancias atenuantes acogidas: artículo 11N°9 y 11N°6 del Código Penal.
(Respecto de todos los imputados excepto **BELL VILLE ALBARRAN JESÚS**)

ANDRÉS, a que solo beneficia la circunstancia atenuante del artículo 11 No. 9 del Código Penal)

Circunstancias agravantes acogidas: no concurren.

A. de acta : Karla Gáez Casas.-

Transcripción de lo resolutivo de la sentencia dictada en audiencia.

(La parte expositiva y considerativa de la presente sentencia se encuentra íntegramente registrada en audio de esta misma fecha)

Y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 No. 6 y 9, 15 No. 1, 21, 25, 29, 30, 49, 50, 67, 68, 68 bis, 69, 70 del Código Penal; 45, 47, 297, 340, 342, 406 y siguientes del Código Procesal Penal; 8 y 15 de la Ley No. 18.216, se declara:

I.- Que se condena a **EUDOCIA ANGELICA LUCERO VARILLAS**, cédula de identidad N° 21.220.715-2, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 10 de marzo de 1984, estado civil Soltera, profesión u oficio se desconoce, domiciliada en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago, a **JUAN PABLO GALLARDO CESPEDES**, cédula de identidad N° 14.676.374-K, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 09 de octubre de 1975, estado civil Soltero, profesión u oficio se desconoce, domiciliado en SAN FRANCISCO 548. CASA 8, comuna de Santiago, a **WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 14.725.502-0, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 22 de septiembre de 1970, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en RAFAEL SOTOMAYOR 52 DEPARTAMENTO 402-I, comuna de Santiago, a **PERCY VLADIMIR REYES ALEGRE**, cédula de identidad N° 14.754.106-6, Nacionalidad Peruana, fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1975, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado en DIEZ DE JULIO 1133, DEPARTAMENTO 715, comuna de Santiago, a **OSVALDO RAÚL CAROCA CORNEJO**, cédula de identidad N° 12.260.887-5, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1972, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado CALLE SUR 2197, comuna de Conchali, cada uno, a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y de la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y multa de 10 UTM, esto como autores, en tanto se condena a **JESÚS ANDRÉS BELL VILLE ALBARRAN**, cédula de identidad N° 16.149.120-9, fecha de nacimiento 29 de enero de 1985, estado civil Soltero, se desconoce profesión u oficio, domiciliado LAS DALIAS 5723, comuna de Conchali, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, a la accesoria legal de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y multa de 10 UTM, esto como cómplice; todos del delito de Tráfico ilícito de drogas, en grado de ejecución consumado, previsto y

sancionado en el artículo 3° en relación con el artículo 1° ambos de la Ley No. 20.000, delito cometido en territorio jurisdiccional del tribunal, entre los días 26 de marzo de 2012 y 2 de abril de 2012.

ii.- Que reuniéndose en la especie los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley No. 18.216, se concede a los sentenciados **EUDOCIA ANGELICA LUCERO VARILLAS, JUAN PABLO GALLARDO CESPEDES, WALTER ANTONIO GUTIERREZ CASTILLO, PERCY VLADIMIR REYES ALEGRE y OSVALDO RAÚL CAROCA CORNEJO**, el beneficio de la libertad vigilada, por el término de 3 años y 1 día, sujetos al tratamiento, a la vigilancia y orientación permanente de un delegado de Gendarmería de Chile del lugar de sus domicilio, debiendo cumplir las condiciones que señala el artículo 17 de la Ley No. 18.216 y las demás que el referido delegado les imparta.

Que para el evento que el beneficio concedido a los sentenciados les fuere revocado, deberán cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que les ha sido impuesta.

Que se imputará a dicho cumplimiento el tiempo que han permanecido detenidos y sujetos a prisión preventiva los sentenciados en la causa, ininterrumpidamente desde el día 4 de abril de 2012 hasta la presente fecha 24 de octubre de 2012.

iii.- Que reuniéndose en la especie los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley No. 18.216, se concede al sentenciado **JESÚS ANDRÉS BELL VILLE ALBARRAN** el beneficio de la reclusión nocturna, consistente en su encierro en el establecimiento especial de Gendarmería de Chile del lugar de su domicilio, desde las 22:00 horas de cada día hasta las 06:00 horas del día siguiente, debiendo computarse una noche por cada día de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta en la causa.

Que se imputará a dicho cumplimiento el tiempo que ha permanecido detenido y sujeto a prisión preventiva el sentenciado en la causa, ininterrumpidamente desde el 4 de abril de 2012 hasta la presente fecha 24 de octubre de 2012.

Que para el evento que el beneficio concedido al sentenciado le fuere revocado, deberá cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta, por todo el lapso no cumplido.

iv.- Que se concede plazo a los sentenciados para el pago de la multa impuesta y se los autoriza para pagarla por parcialidades o cuotas mensuales de 1 UTM cada una, con vencimiento los días 05 del mes correspondiente, a partir del próximo mes de diciembre de 2012.

Que si los sentenciados no pagaren la multa impuesta, sufrirán por vía de **substitución** la pena de reclusión, regulándose un día por cada medla unidad tributaria mensual, sin que ella pueda nunca exceder de seis meses.

v.- Que el dinero, la droga, documentos y demás especies incautadas, a excepción del móvil PPU DGLZ-70, quedarán en comiso y en su oportunidad se les dará el destino

que prevé el artículo 469 del Código Procesal Penal, autorizándose al Ministerio Público proceda según el caso de derecho a su destrucción.

vi.- Que no habiéndose determinado la huella genética de los sentenciados durante el procedimiento, cúmplase con determinar la referida huella genética en esta oportunidad, previa toma de las muestras biológicas correspondientes e inclúyanse éstas en el Registro de Condenados del Sistema Nacional de ADN.

vii.- Que en atención a la naturaleza del procedimiento desarrollado, se exime a los sentenciados del pago de las costas de la causa.

Dése cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto por el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Anótese, regístrese y en su oportunidad archívese.

RUC 1200285771-3

RIT 2750 - 2012

Dictada por don(ña) JOSÉ LUIS ALVARADO FOERSTER, Juez Titular del Juzgado de Garantía de San Bernardo.(+/+/+)



MINUTA Nro. 955.-//

Santiago, Diciembre 05 del 2012.

- 1.- En atención a su solicitud, que dice relación a verificar si el extranjero **Walter GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, mantiene vigente su permanencia definitiva en nuestro país.
- 2.- Revisado el archivo nacional de viajes, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, **GUTIERREZ CASTILLO**, documento de identidad Nro. 14.725.502-0, a contar del 01.ENE.006, "registra anotaciones de viajes, ninguna de ellas que exceda el año de permanencia fuera del Territorio Nacional".
- 3.- Por lo tanto el Certificado de Permanencia Definitiva Nro. 212.856 otorgado mediante Resolución Exenta Nro. 812 de fecha 15.MAR.002, **SE ENCUENTRA VIGENTE.**
- 4.- La información se refiere a todos los controles fronterizos, controlados por nuestra Institución, la que se encuentra debidamente ingresada al registro general de viajes, acorde con la recepción de las Tarjetas Migratorias en la medida que son remitidas para su ingreso y registro.



CAROLINA PILAR GONZALEZ
Inspector
Oficial Enlace -DEM - Ministerio del
Interior y Seguridad Pública

CPG//cpg
Distribución:

- DEM (1)
- Archivo (1) /

PD
POLICÍA INTERNACIONAL
Y EXTRANJERÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION		PROVIDENCIA N° 19381 SANTIAGO 19 DE Nov DEL 2012	
A. IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO			
TIPO CARTA		NUMERO 19381	FECHA 07/11/2012
PROCEDENCIA PERSONA NATURAL			
MATERIA SOLICITA DUPLICADO DE CPD			
B. DESTINO		C. INSTRUCCIONES	
<input type="checkbox"/> SUBJEFE <input type="checkbox"/> A.JURIDICO <input type="checkbox"/> SECCION VISAS <input type="checkbox"/> SECCION PEDE <input type="checkbox"/> SECCION INFORMATICA <input type="checkbox"/> SECCION ESTUDIOS <input type="checkbox"/> SECCION ADMINISTRACION <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> REFUGIO <input type="checkbox"/> EVAL.ECONOMICA <input type="checkbox"/> SECC.CONTROL <input type="checkbox"/> TOMAR CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> INFORMAR JEFATURA <input type="checkbox"/> ESTUDIAR Y PROPONER <input type="checkbox"/> TRAMITAR <input type="checkbox"/> DAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA <input type="checkbox"/> ARCHIVAR <input type="checkbox"/> Y FINES CONSIGUIENTES	
D. PLAZO <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> 48 HORAS <input type="checkbox"/> PLAZO QUE INDICA			
E. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS			
GUTIERREZ Walter.			
Recepción		Firma	

MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION	PROVIDENCIA N° 19381 SANTIAGO 19 DE Nov DEL 2012
---	---

A. IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

TIPO	NUMERO	FECHA
PROCEDENCIA PERSONA NATURAL		
MATERIA SOLICITA DUPLICADO DE CPD		

B. DESTINO	C. INSTRUCCIONES
<input type="checkbox"/> SUBJEFE <input type="checkbox"/> A JURIDICO <input type="checkbox"/> SECCION VISAS <input type="checkbox"/> SECCION PEDE <input type="checkbox"/> SECCION INFORMATICA <input type="checkbox"/> SECCION ESTUDIOS <input type="checkbox"/> SECCION ADMINISTRACION <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> REFUGIO <input type="checkbox"/> EVAL.ECONOMICA <input type="checkbox"/> SECC.CONTROL <input type="checkbox"/> TOMAR CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> INFORMAR JEFATURA <input type="checkbox"/> ESTUDIAR Y PROPONER <input type="checkbox"/> TRAMITAR <input type="checkbox"/> DAR CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA <input type="checkbox"/> ARCHIVAR <input type="checkbox"/> Y FINES CONSIGUIENTES

D. PLAZO URGENTE 48 HORAS PLAZO QUE INDICA

E. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

GUTIERREZ Walter.

Recepción	Firma
-----------	-------

Depto. Extranjería y Migración
OFICINA DE PARTES

GUTIERREZ

Primer Apellido

CASTILLO

Segundo Apellido

WALTER ANTONIO

19 NOV 2012
MINISTERIO DEL INTERIOR
y SEGURIDAD PUBLICA

Sexo:

F

M

RUT:

14.725.502

0

PERUANA

Nacionalidad Actual

PERU

País de Nacimiento

RAFAEL SOTOMAYO 53 DPTO I 402

Domicilio

STGO CENTRO

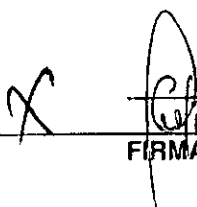
Comuna

6811798-94014808

Teléfono

chesterton_17@hotmail.com

e-mail


FIRMA INTERESADO

A. INSTRUCCIONES:

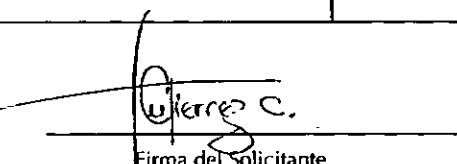
1. Llenar con letra IMPRENTA.
2. Debe enviar toda la documentación solicitada en el recuadro B, al reverso de este formulario para solicitar el Duplicado del Certificado de Permanencia Definitiva.
3. Enviar por **CORREO CERTIFICADO** dirigido a:
 - **DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION**
 - SECCION PERMANENCIA DEFINITIVA**
 - CLASIFICADOR N° 8**
 - CORREO CENTRAL**
 - SANTIAGO**
4. Indicar en el sobre el trámite que solicita, nombre completo y domicilio actual.
5. El duplicado solicitado se enviará por correo certificado al domicilio indicado por usted, en **45 días** aproximadamente, desde la fecha de recepción de todos los documentos requeridos (Provincia de Santiago). En el caso de todas las demás provincias, serán remitidos al Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial correspondiente.
6. Si la identidad o nacionalidad de la Permanencia Definitiva es distinta de la registrada en la cédula de identidad, deberá enviar el formulario y requisitos correspondientes a "Modificación de Identidad o Nacionalidad" según corresponda.

Página Web www.extranjeria.gov.cl - Call Center 600-626-4222

Revisado por: Jefe Sección Permanencia Definitiva	Aprobado por: Jefe Sección Permanencia Definitiva



AUTORIZACIÓN ENVÍO MENSAJERÍA DE TEXTO A CELULARES

N° Documento de identidad (o Pasaporte)										
1	4	7	2	5	5	0	2	-	0	
I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE										
Primer Apellido			Segundo Apellido				Nombres			
GUTIERREZ			CASTILLO				WALTER ANTONIO			
Teléfono Celular							DESEO RECIBIR INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MI SOLICITUD A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO (SMS) AL TELÉFONO CELULAR QUE HE DECLARADO			
+	5	6	9	4	0	1	4	8	0	8
							SI <input checked="" type="checkbox"/>			
 Firma del Solicitante										



REPUBLICA DE CHILE

110543170

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : WALTER ANTONIO GUTIÉRREZ CASTILLO

R.U.N. : 14.725.502-0 Fecha nacimiento: 22 Septiembre 1970

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

14725502-0 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

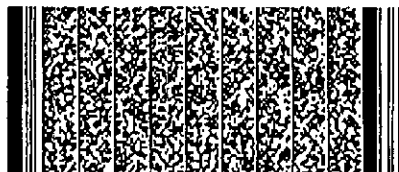
FINES

14725502-0 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 5. Noviembre 2012, 11:27.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en: SANTIAGO
REGION : METROPOLITANA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Andrés Falcón Valencia
Jefe Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



S/Nº

**CERTIFICADO DE VIGENCIA
DE PERMANENCIA DEFINITIVA**

Santiago, 31.OCT.012.

Quien suscribe certifica que Don (a) **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, es titular del Certificado de Permanencia Definitiva 212.856, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 812, de fecha 15.03.2002, la cual **se encuentra vigente**.

El presente certificado, se concede a petición del interesado para ser presentado en el **Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior** o al **Servicio de Registro Civil e Identificación**.

Saluda a Ud.,



JUAN SOLER AREVALOS
Subprefecto
Jefe Departamento de Extranjería

CERTIFICADO DE VIAJES

Santiago, 31.OCT.012

La Policía de Investigaciones de Chile, certifica que en su Jefatura Nacional de extranjería y Policía Internacional, existe constancia **Walter Antonio GUTIERREZ CASTILLO**, de nacionalidad peruana, nacido (a) el año 1970, cédula de identidad para extranjeros N° 14.725.502-0, quien registra:

A CONTAR 01.01.2007 LA FECHA:

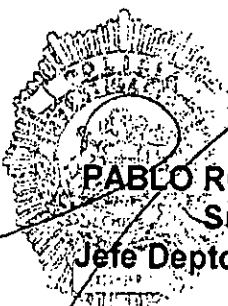
- 1.- REGISTRA ANOTACIONES DE VIAJES, NINGUNA DE LAS CUALES SUPERA A UN AÑO DE ESTADIA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
- 2.- POR LO TANTO, MANTIENE VIGENTE SU PERMANENCIA DEFINITIVA.

Es preciso señalar, que esta información se refiere a todos los pasos fronterizos controlados por nuestra institución, la que se encuentra debidamente ingresada al registro de viajes, acorde con la recepción de las tarjetas migratorias, en la medida que son periódicamente remitidas para su ingreso y registro.

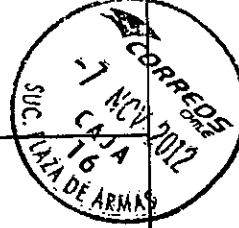
El presente certificado, se concede a petición del interesado para ser presentado en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior o al Servicio de Registro Civil e Identificación.

Saluda a Ud.


SANDY VERA CUMPLIDO
Asistente Técnico


PABLO ROJAS RODRIGUEZ
Subprefecto
Jefe Depto. Control Fronteras

		CN11		COURIER NACIONAL DOCUMENTO 11 AM																	
Declaro que el contenido de este envío no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: WALTER GUTIERREZ CASTILLO  Fecha: 07/11/2012		Origen: SUCURSAL PLAZA DE ARMAS (1)		Código Cliente: 0		Guía Electrónica															
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:		07/11/2012-11:57															
		Des. de Contenido: DOC.		Referencia:																	
		Nº Factura / Boleta:		Valor Cont:		3064073852659															
		Reembolso:		P. Dest: Tarifa: \$ 2.120																	
		REMITENTE		DESTINATARIO																	
		Nombre: WALTER GUTIERREZ CASTILLO		Nombre: SOLICITUD PERMANENCIA DEFINITIVA																	
		Dirección: RAFAEL SOTOMAYOR 55 DEPTO. I 402		Dirección: SUCURSAL PLAZA DE ARMAS (1) CATEDRAL 987 CLASIFICADOR 8																	
		Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO																	
		Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO																	
		País: Chile		País: Chile																	
		Cód. Postal: 8350631		Cód. Postal: 8329005																	
		Teléfono:		Teléfono: 02																	
				Referencia: 3064073852659																	
		10283290057000102843078001		Factura Ref:																	
				Observaciones:																	
				<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td colspan="2">Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		43	0	0	0								
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																			
43	0	0	0																		
				<table border="1"> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>Nº Envío</td> <td>Butto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-02-8329005-7</td> <td>0001-02.843.078</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Encaminamiento	Nº Envío	Butto(s)	1-02-8329005-7	0001-02.843.078	001- 001										
Encaminamiento	Nº Envío	Butto(s)																			
1-02-8329005-7	0001-02.843.078	001- 001																			



Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP

PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO
SUCURSAL PLAZA DE ARMAS (1)

CDP / CUARTEL

MINUTA DE TRAMITE

DE : POLIN Carolina PILAR GONZALEZ (enlace de Polin)
PARA : Eva Acevedo
FECHA ENVIO : 05/12/2012 15:28:52
FECHA IMPRESION : 05 de Diciembre de 2012

TIPO-DOCTO	NUMERO	FECHA-DOC	ORIGEN	OBSERVACION
MINUTA	955	05/12/2012	ENLACE POLIN	GUTIERREZ/CASTILLO/WALTE

TOTAL DE DOCUMENTOS ENVIADOS = 1

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Ficha de Extranjero

Nombres : WALTER ANTONIO
Primer Apellido : GUTIERREZ
Segundo Apellido : CASTILLO
Run : 14.725.502-0
Fecha de Nacimiento : 22-09-1970
Estado Civil : SOLTERO
Sexo : MASCULINO
País Origen : PERU
País Nacionalidad : PERU
Nombre Titular :
Nombre Padre :
Nombre Madre :

DOCUMENTOS

Tipo Documento : MINUTA
N° Documento : 955
Fecha Documento : 05-12-2012
Autoridad Origen : ENLACE POLIN
Materia : REMITE ANTECEDENTES
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :
05-12-2012 - INGRESADA - CPILARG
05-12-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - CPILARG

Tipo Documento : SOLICITUD
N° Documento : 821
Fecha Documento : 30-11-2012
Autoridad Origen : INTERESADO
Materia : SOLICITA DUPLICADO DE CPD
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: DUPLICADO PEDE
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones :
Etapas :
30-11-2012 - INGRESADA - EACEVEDO
04-12-2012 - OFICIO IMPRESO - EACEVEDO
04-12-2012 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - EACEVEDO
13-12-2012 - FOLIO CEPEDE ANULADO - EACEVEDO
13-12-2012 - ANALISIS JURIDICO - SYUTRONIC

Tipo Documento : PARTE POLICIAL
N° Documento : 9788
Fecha Documento : 30-11-2012
Autoridad Origen : POLIN
Materia : DENUNCIA GRAVE por tráfico de drogas
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones : Ingresado por: PYANEZY
Etapas :
10-12-2012 - INGRESADA - PYANEZY
10-12-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - PYANEZY

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
N° Documento : 6880
Fecha Documento : 15-06-2012

Observaciones :
Etapas :
15-06-2012 - INGRESADA - ACORDOVA
13-08-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - SUPERVISOR
05-09-2012 - OFICIO IMPRESO - JVALENZUELA
26-09-2012 - OFICIO IMPRESO - ERAMIREZ
16-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
18-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
19-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
06-11-2012 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - PCARRIZO
21-11-2012 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - MCATALAN

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
N° Documento : 812
Fecha Documento : 15-03-2002
Autoridad Origen : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Materia : OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones : ENTREGADA DIA 19/04/2002
Etapas :

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
N° Documento : 18446
Fecha Documento : 26-10-2001
Autoridad Origen : POLIN
Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD PERMANENCIA DEFINITIVA
N° Documento : 3543
Fecha Documento : 03-10-2001
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA PEDE
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones :
Etapas :
03-12-2001 - ANALISIS PERMANENCIA DEFINITIVA - CFOPPIANO
04-12-2001 - SOLICITUD DE ANTECEDENTES - CFOPPIANO
13-02-2002 - V° B° para CONFECCION RESOLUCION - CFOPPIANO
13-02-2002 - RESOLUCION IMPRESA - CFOPPIANO
12-02-2002 - TRAMITE POSTERIOR - CFOPPIANO
03-10-2001 - INGRESADA - MAGUILERA
03-10-2001 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - MAGUILERA
15-02-2002 - REIMPRESIÓN DE TEXTO - CFOPPIANO
15-02-2002 - OFICINA DE PARTES - LMEDINA
22-02-2002 - PARA LA FIRMA SR. SUBSECRETARIO - MINTERIOR
15-03-2002 - NUMERO CEPEDE ASIGNADO - EASENJO
15-03-2002 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - EASENJO
15-03-2002 - Firma CPD y oficio remitior - RQUINTANO
13-12-2012 - FOLIO CEPEDE ANULADO - EACEVEDO

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
N° Documento : 1971
Fecha Documento : 01-02-2001
Autoridad Origen : IRM
Materia : OTORGA PRORROGA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde : 02-04-2001
Fecha Hasta : 02-04-2002
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

N° Documento : 3163
Fecha Documento : 03-03-1999
Autoridad Origen : POLIN
Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA
N° Documento : 658
Fecha Documento : 26-01-1999
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :
04-02-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
04-02-1999 - INICIO ANALISIS - SUPERVISOR
27-09-1999 - RESOLUCION IMPRESA - RCORTES
27-09-1999 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - RCORTES

SANCIONES

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN
N° Documento : 5613
Fecha Documento : 20-09-2000
Autoridad Origen : IRM
Materia : INFRACCION
Sanción : MULTA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
Observaciones : dl_72,ds_149
Etapas :

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN
N° Documento : 273
Fecha Documento : 25-01-1999
Autoridad Origen : IRM
Materia : INFRACCION
Sanción : MULTA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
Observaciones :
Etapas :
25-01-1999 - TRAMITE POSTERIOR - SUPERVISOR
05-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR

OBSERVACIONES

Padre : ANDRES GUTIERREZ Madre : AVELINO CASTILLO
DELITO TRÁFICO DE DROGAS, RUC 1200285771-3, FISCALÍA LOCAL DE SAN BERNARDO
----- SYUTRONIC13/12/2012 15:55:28

--- FIN ---

Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

[473r] 04/12/2012
N°int.: 3569206

MCM/GBL/EAB

SANTIAGO,

Señor
GUTIERREZ CASTILLO, Walter Antonio
RAFAEL SOTOMAYOR N° 55 Depto. I-402
SANTIAGO
SANTIAGO

PRESENTE

De mi consideración:

Adjunto se remite a Ud., Duplicado de Certificado de Permanencia Definitiva el que fue emitido por este Departamento conforme a su Solicitud.

Saluda Atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
GERMÁN BARRAZA LINDERMANN
Jefe Sección Permanencia Definitiva
Departamento Extranjería y Migración
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

* [473r] 04/12/2012
: N°int.: 3569206
* MCM/GBL/EAB

SANTIAGO,

Señor
GUTIERREZ CASTILLO, Walter Antonio
RAFAEL SOTOMAYOR N° 55 Depto. I-402
SANTIAGO
SANTIAGO

PRESENTE

De mi consideración:

Adjunto se remite a Ud., Duplicado de Certificado de Permanencia Definitiva el que fue emitido por este Departamento conforme a su Solicitud.

Saluda Atentamente a Ud.,

GERMÁN BARRAZA LINDERMANN
Jefe Sección Permanencia Definitiva
Departamento Extranjería y Migración
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Y SEGURIDAD PUBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

[473r] 04/12/2012
N°int.: 3569206
MCM/GBL/EAB

SANTIAGO,

Señor
GUTIERREZ CASTILLO, Walter Antonio
RAFAEL SOTOMAYOR N° 55 Depto. I-402
SANTIAGO
SANTIAGO

PRESENTE

De mi consideración:

Adjunto se remite a Ud., Duplicado de Certificado de Permanencia Definitiva el que fue emitido por este Departamento conforme a su Solicitud.

Saluda Atentamente a Ud.,

GERMÁN BARRAZA LINDERMANN
Jefe Sección Permanencia Definitiva
Departamento Extranjería y Migración
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

11/09/2015 15:41

Código de Extranjero : 608091

DOCUMENTO DE USO INTERNO

Ficha de Extranjero

Nombres : WALTER ANTONIO
Primer Apellido : GUTIERREZ
Segundo Apellido : CASTILLO
Run : 14.725.502-0
Fecha de Nacimiento : 22-09-1970
Estado Civil : SOLTERO
Sexo : MASCULINO
País Origen : PERU
País Nacionalidad : PERU
Nombre Titular :
Nombre Padre :
Nombre Madre :

DOCUMENTOS

Tipo Documento : CARTA
N° Documento : 11488
Fecha Documento : 17-08-2015
Autoridad Origen : PERSONA NATURAL
Materia : REMITE ANTECEDENTES
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones : Ingresado por: FGARCIAK
Etapas :
22-08-2015 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - FGARCIAK

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
N° Documento : 34214
Fecha Documento : 03-08-2015
Autoridad Origen : DEM
Materia : Citacion AL EXTRANJERO (of conductor)
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: NC
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :
03-08-2015 - INGRESADA - LMEDINA
03-08-2015 - ASIGNADA POR PARTES - LMEDINA

Tipo Documento : CARTA
N° Documento : 9227
Fecha Documento : 25-06-2015
Autoridad Origen : CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R. METROPOLITANA
Materia : RECURSO DE INVALIDACIÓN
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones : Ingresado por: FGARCIAK
Etapas :
04-07-2015 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - FGARCIAK
10-07-2015 - INICIO ANALISIS JURIDICO-DEM - JSOTOMAYORS
27-07-2015 - OFICIO IMPRESO - JSOTOMAYORS

Tipo Documento : CARTA
N° Documento : 11116
Fecha Documento : 03-06-2015
Autoridad Origen : CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R. METROPOLITANA
Materia : SOLICITA LO QUE INDICA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones : Ingresado por: FGARCIAK

#Etapas :
 10-08-2015 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - FGARCIAC
 18-08-2015 - INICIO ANALISIS JURIDICO-DEM - JSOTOMAYORS

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 1586
 Fecha Documento : 21-09-2013
 Autoridad Origen : POLIN AEROPUERTO ARMEBE
 Materia : NOTIFICA EXPULSION
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones : notificado el 21.09.2013.- Ingresado por: CFOPPIANO
 Etapas :
 27-09-2013 - INGRESADA - CFOPPIANO
 27-09-2013 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - CFOPPIANO

Tipo Documento : CARTA
 N° Documento : 9331
 Fecha Documento : 24-06-2013
 Autoridad Origen : PERSONA NATURAL
 Materia : SOLICITA DEVOLUCION DOC.IDENTIDAD o PASAPORTE (of conduc
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones : Ingresado por: KCARVAJALA
 Etapas :
 25-06-2013 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - KCARVAJALA

Tipo Documento : MINUTA
 N° Documento : 173
 Fecha Documento : 22-01-2013
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : ACOMPAÑA PROYECTO RESOLUCION
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones : Ingresado por: SYUTRONIC
 Etapas :
 25-01-2013 - INGRESADA - SYUTRONIC
 25-01-2013 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - SYUTRONIC

Tipo Documento : MINUTA
 N° Documento : 955
 Fecha Documento : 05-12-2012
 Autoridad Origen : ENLACE POLIN
 Materia : REMITE ANTECEDENTES
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones : INFORMA VIAJES.
 Etapas :
 05-12-2012 - INGRESADA - CPILARG
 05-12-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - CPILARG

Tipo Documento : SOLICITUD
 N° Documento : 821
 Fecha Documento : 30-11-2012
 Autoridad Origen : INTERESADO
 Materia : SOLICITA DUPLICADO DE CPD
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: DUPLICADO PEDE
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE : 212856
 Observaciones : POSEE ANT. NEGATIVOS, SE DERIVA A SECCIÓN JURÍDICA DEM///
 Etapas :
 30-11-2012 - INGRESADA - EACEVEDO
 04-12-2012 - OFICIO IMPRESO - EACEVEDO
 04-12-2012 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - EACEVEDO
 13-12-2012 - FOLIO CEPEDE ANULADO - EACEVEDO
 13-12-2012 - ANALISIS JURIDICO - SYUTRONIC

Tipo Documento : PARTE POLICIAL
 N° Documento : 9788
 Fecha Documento : 30-11-2012
 Autoridad Origen : POLIN

Materia : DENUNCIA GRAVE por tráfico de drogas
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones : Ingresado por: PYANEZY
 Etapas :
 10-12-2012 - INGRESADA - PYANEZY
 10-12-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - PYANEZY

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 4096
 Fecha Documento : 28-11-2012
 Autoridad Origen : SERVICIO ELECTORAL
 Materia : SERVEL INFORMA EXTRANJEROS INSCRITOS a noviembre 2012
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 28-07-2015 - INGRESADA - ACORDOVA

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
 N° Documento : 6880
 Fecha Documento : 15-06-2012
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : INFORMA AVECINDAMIENTO a Servicio Electoral año 2012
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 19-03-2013 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
 07-05-2013 - OFICIO IMPRESO - VREYESG
 18-06-2013 - OFICIO IMPRESO - MVALDIVIA
 24-06-2013 - OFICIO IMPRESO - APIZARROB
 15-06-2012 - INGRESADA - ACORDOVA
 23-01-2014 - OFICIO IMPRESO - MMELOA
 13-08-2014 - OFICIO IMPRESO - DFERNANDEZG
 02-02-2015 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
 12-08-2013 - OFICIO IMPRESO - MVALDIVIA
 12-03-2014 - OFICIO IMPRESO - CPEREZA
 12-03-2014 - OFICIO IMPRESO - ICISTERNAS
 13-08-2012 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - SUPERVISOR
 05-09-2012 - OFICIO IMPRESO - JVALENZUELA
 26-09-2012 - OFICIO IMPRESO - ERAMIREZ
 01-10-2013 - OFICIO IMPRESO - CPEREZA
 13-11-2013 - OFICIO IMPRESO - EMUNOZB
 14-11-2013 - OFICIO IMPRESO - EMUNOZB
 14-11-2013 - OFICIO IMPRESO - EMUNOZB
 16-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
 18-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
 19-10-2012 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA
 06-11-2012 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - PCARRIZO
 21-11-2012 - CPD ENTREGADO A INTERESADO - MCATALAN
 04-03-2013 - OFICIO IMPRESO - VMANDIOLA

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
 N° Documento : 812
 Fecha Documento : 15-03-2002
 Autoridad Origen : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Materia : OTORGA PERMANENCIA DEFINITIVA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE : 212856
 Observaciones : ENTREGADA DIA 19/04/2002
 Etapas :

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 18446
 Fecha Documento : 26-10-2001
 Autoridad Origen : POLIN
 Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse:
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :

Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD PERMANENCIA DEFINITIVA
N° Documento : 3543
Fecha Documento : 03-10-2001
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA PEDE
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: PERMANENCIA DEFINITIVA
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE : 212856
Observaciones :
Etapas :
03-12-2001 - ANALISIS PERMANENCIA DEFINITIVA - CFOPPIANO
04-12-2001 - SOLICITUD DE ANTECEDENTES - CFOPPIANO
13-02-2002 - V° B° para CONFECCION RESOLUCION - CFOPPIANO
13-02-2002 - RESOLUCION IMPRESA - CFOPPIANO
12-02-2002 - TRAMITE POSTERIOR - CFOPPIANO
03-10-2001 - INGRESADA - MAGUILERA
03-10-2001 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - MAGUILERA
15-02-2002 - REIMPRESIÓN DE TEXTO - CFOPPIANO
15-02-2002 - OFICINA DE PARTES-DEM - LMEDINA
22-02-2002 - PARA LA FIRMA SR. SUBSECRETARIO - MINTERIOR
15-03-2002 - NUMERO CEPEDE ASIGNADO - EASENJO
15-03-2002 - CEPEDE IMPRESO CORRECTO - EASENJO
15-03-2002 - Firma CPD y oficio remitior - RQUINTANO
13-12-2012 - FOLIO CEPEDE ANULADO - EACEVEDO

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
N° Documento : 1971
Fecha Documento : 01-02-2001
Autoridad Origen : IRM
Materia : OTORGA PRORROGA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde : 02-04-2001
Fecha Hasta : 02-04-2002
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
N° Documento : 567
Fecha Documento : 15-01-2001
Autoridad Origen : DEM
Materia : CF-CURSO FAVORABLE
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 0 años
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
N° Documento : 18505
Fecha Documento : 23-10-2000
Autoridad Origen : POLIN
Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA
N° Documento : 11793
Fecha Documento : 04-10-2000
Autoridad Origen : IRM
Materia : SOLICITA PRORROGA VISA
Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
Plazo : 1 año
Fecha Desde :
Fecha Hasta :
N° CEPEDE :
Observaciones :
Etapas :
05-10-2000 - OFICIO CONDUCTOR IMPRESO - VPINO

04-10-2000 - INGRESADA - AMUNOZ
 01-02-2001 - RESOLUCION IMPRESA - GESTRADA
 01-02-2001 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - GESTRADA
 24-10-2000 - IMPRESION DE CARATULA DE ANALISIS - VPINO
 05-01-2001 - RESOLUCION IMPRESA - JSOTO

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA
 N° Documento : 7668
 Fecha Documento : 27-09-1999
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : OTORGA VISA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : OFICIO RESERVADO
 N° Documento : 1335
 Fecha Documento : 10-03-1999
 Autoridad Origen : DEM
 Materia : CF-CURSO FAVORABLE
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Fecha Desde : 01-01-1800
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :

11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 11-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR

Tipo Documento : OFICIO ORDINARIO
 N° Documento : 3763
 Fecha Documento : 03-03-1999
 Autoridad Origen : POLIN
 Materia : INFORME POLICIAL RECIBIDO
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: POLINT POSITIVO
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :

Tipo Documento : SOLICITUD DE RESIDENCIA
 N° Documento : 658
 Fecha Documento : 26-01-1999
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : SOLICITA VISA
 Beneficio Solic-Aprob-Rech-Arch-Dse: SUJETA A CONTRATO
 Plazo : 1 año
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 N° CEPEDE :
 Observaciones :
 Etapas :
 04-02-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR
 04-02-1999 - INICIO ANALISIS - SUPERVISOR
 27-09-1999 - RESOLUCION IMPRESA - RCORTES
 27-09-1999 - ORDEN DE GIRO IMPRESA CORRECTAMENTE - RCORTES

SANCIONES

Tipo Documento : DECRETO - SANCION
 N° Documento : 78
 Fecha Documento : 22-01-2013
 Autoridad Origen : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Materia : INFRACCION
 Sanción : EXPULSION
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 Observaciones : Ingresado por: SYUTRONIC
 Etapas :
 24-07-2013 - INGRESADA - SYUTRONIC
 24-07-2013 - UNE DOCUMENTO A EXTRANJERO - SYUTRONIC

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN
 N° Documento : 5613
 Fecha Documento : 20-09-2000
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : INFRACCION
 Sanción : MULTA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 Observaciones : dl_72,ds_149
 Etapas :

Tipo Documento : RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN
 N° Documento : 273
 Fecha Documento : 25-01-1999
 Autoridad Origen : IRM
 Materia : INFRACCION
 Sanción : MULTA
 Fecha Desde :
 Fecha Hasta :
 Observaciones :
 Etapas :
 25-01-1999 - TRAMITE POSTERIOR - SUPERVISOR
 05-03-1999 - INGRESADA - SUPERVISOR

OBSERVACIONES

 Padre : ANDRES GUTIERREZ Madre : AVELINO CASTILLO
 DELITO TRÁFICO DE DROGAS, RUC 1200285771-3, FISCALÍA LOCAL DE SAN BERNARDO
 ----- SYUTRONIC13/12/2012 15:55:28
 CONDENADO el 24.10.2012 en causa RUC N°1200285771-3, del J. G. San Bdo. x
 Tráfico de Drogas a 3 AÑOS Y 1 DÍA
 ----- AHOFER10/01/2013 10:59:23
 CONDENADO el 24.10.2012 en causa RUC N°1200285771-3, del J. G. San Bdo. x
 Tráfico de Drogas a 3 AÑOS Y 1 DÍA
 ----- AHOFER10/01/2013 15:55:18
 Extranjero está solicitando la dev de céd. Iden. SOLO INFORMAR QUE NO PROCEDE
 DEVOL. YA QUE SE ESTAN ESTUDIANDO SANCIONES MIGRATORIAS EN SU CONTRA
 ----- AHOFER01/07/2013 11:12:53
 Citado al turno para los efectos del art. 53 de la Ley 19.880.
 ----- JSOTOMAYORS27/07/2015 10:52:25
 Extranjero comparece al turno para efectos del art. 53 de Ley 19.880
 ----- DAGUILARA14/08/2015 11:21:37
 Extranjero se presentó ante el abogado de turno el día de hoy en atención a su
 citación por recurso de invalidación.
 ----- CHERRERAV17/08/2015 15:52:27

--- FIN ---